

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	1
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA LUNES 13 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, ESTUVIERON PRESENTES EN LA SALA DE JUNTA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO, LOS CIUDADANOS GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES, L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA, LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDÉZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LA PRIMERA, SÍNDICO MUNICIPAL EL SEGUNDO Y LOS DEMÁS REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024, PARA CELEBRAR LA **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 61, DE CARÁCTER ORDINARIA** CONFORME AL ORDEN DEL DÍA DADO A CONOCER EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS: **1.-** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. **2.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. **3.-** ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 60, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2023. **4.-** DICTAMEN NO. 015/CAHV/2023 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DE LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 15 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “MARIMAR” DEL EJIDO SALAGUA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **5.-** DICTAMEN NO. 017/CAHV/2023 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DE LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 4 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ÁRBOL DE AGUA” DEL EJIDO SALAGUA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **6.-** DICTAMEN NO. 018/CAHV/2023 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO DE LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAS CEIBAS MANZANILLO” DEL EJIDO SALAGUA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **7.-** DICTAMEN NO. 054/CCMR/2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO MERCADOS Y RESTAURANTES, RESPECTO DE DIVERSAS SOLICITUDES PARA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	2
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

- I. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE CATEGORÍA “C”, DENOMINADO “GUALI”, UBICADO EN AVENIDA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO NO. 3235.
- II. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE BAR, DENOMINADO “LA PLAYITA”, UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 3759, COLONIA PLAYA AZUL.

**8.-** DICTAMEN NO. 055/CCMR/2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO MERCADOS Y RESTAURANTES, POR EL QUE SE PROPONE EXPEDIR EL REGLAMENTO DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO Y LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SI ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **9.-** INFORME QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **10.-** PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR LAS FRACCIONES I, EN SUS INCISOS C), D) Y F), Y II DEL ARTICULO 59, ASÍ COMO LOS INCISOS C), D) Y ADICIONAR LOS INCISOS G) Y H) DEL ARTICULO 65, AMBOS DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **11.-** INICIATIVA DE LEY QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES REFERENTE A LA REFORMA DEL INCISO A) Y LA ADICIÓN DE LOS INCISOS A) BIS Y A) TER DEL ARTICULO 97 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **12.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE CONTROL 60/23 Y LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 06/23, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **13.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 61/23 Y 62/23, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **14.-** DICTAMEN TÉCNICO QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “RESIDENCIAL SAN GABRIEL”, LOCALIZADO EN LA

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	3
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

PARCELA NO. 18 Z-1 P1/1 DEL EJIDO ABELARDO L. RODRIGUEZ, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **15.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL C. JUAN MALDONADO MENDIETA, ADMINISTRADOR DEL PANTEÓN MUNICIPAL “TERESA S. DE ESCOBAR”, PARA LA EXPEDICIÓN DE 48 CUARENTA Y OCHO CERTIFICADOS DE USO DE LOTES A PETICIÓN DE CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **16.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, RESPECTO DE UN EVENTO DE “JARİPEO Y BAILE” EN LA PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES, EL DÍA SÁBADO 18 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN UN HORARIO DE 9:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **17.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO A SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

- I. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTÉS JUANITO”, UBICADO EN CALLE ALPES NO. 301, COLONIA BELLAVISTA.
- II. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTÉS EMY”, UBICADO EN AV. LÓPEZ MATEOS NO. 27, LA CULEBRA.
- III. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE CATEGORÍA “A”, DENOMINADO “LA GUSGUERA”, UBICADO EN AVENIDA MÉXICO NO. 335, COLONIA MANZANILLO CENTRO.

**18.- ASUNTOS GENERALES. 19.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----**  
- - - PARA DAR INICIO A LA SESIÓN DE CABILDO, COMO **PRIMER PUNTO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO NOMBRÓ LISTA DE ASISTENCIA NOTIFICANDO LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO E INFORMANDO SOBRE LA INASISTENCIA DEL C. REGIDOR ING. RAMÓN HUESO ALCARAZ, POR LO QUE HABIENDO QUÓRUM LEGAL LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECLARÓ INSTALADA LEGALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 14:28 HORAS. -----

- - - ENSEGUIDA EN EL **PUNTO DOS**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. -----

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	4
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

- - - TOMANDO LA PALABRA LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ PARA PROPONER: “SOLICITO SE INCLUYA EL DICTAMEN REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, NO SE SI SEA PERMUTA Y LO CAMBIAMOS POR LA SOLICITUD DE INFORME O LO AGREGAMOS AL ORDEN DEL DÍA”. -----

- - - ACLARANDO LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO: “EN VIRTUD DE LAS NUEVAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL CABILDO NO PUEDE SER MODIFICADO EL ORDEN DEL DÍA POR LO TANTO PASARIA A GREGARSE EN ASUNTOS GENERALES Y QUEDARÍA EL ORDEN DEL DÍA TAL CUAL VIENE”. -----

SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ORDEN DEL DÍA PLANTEADO EN SUS TÉRMINOS, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

- - - ASIMISMO EN EL **PUNTO TRES**, CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 60, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2023. -----

- - - EL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ REQUIRIÓ: “NADA MÁS QUE SE AGREGUE LO DE LA LEY DE INGRESOS, EL ANTEPROYECTO Y LAS ADECUACIONES DEL POA QUE LAS TRANSCRIBAN TAL CUAL COMO SE APROBÓ PORQUE NADA MÁS VIENE LA APROBACIÓN PERO NO VIENEN LOS PROYECTOS AGREGADOS”. -----

- - - EXPLICANDO LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO: “SI SE AGREGAN SOLO NO SE INSERTAN EN EL CUERPO DEL ACTA, SE AGREGAN COMO ANEXOS, PORQUE LOS CUADROS QUE TRAEN TANTO EL POA COMO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS NO SON SENCILLOS DE INSERTAR DENTRO DEL FORMATO YA DISEÑADO PARA LAS ACTAS DE CABILDO, PERO SI VAN ANEXOS TAL Y COMO LO PERMITE EL REGLAMENTO DE CABILDO DONDE ESTABLECE COMO SE INTEGRAN LAS ACTAS”. -----

POR LO QUE AL SER SOMETIDO A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO NO. 60, FUE **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DEL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ Y LOS CC. REGIDORES L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ. -----

- - - POSTERIORMENTE EN EL **PUNTO CUATRO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 015/CAHV/2023 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 15 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “MARIMAR” DEL EJIDO SALAGUA, TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	5
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión:  PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las **CC. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ, ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTINEZ y SARA VALDOVINOS RINCON**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el carácter de Secretarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/417/2023**, emitido por la **MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, mediante de conformidad con el análisis del **PUNTO VEINTIUNO** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 58, de carácter Extraordinaria**, celebrada el lunes 18 del mes de septiembre del 2023, relativo al Dictamen Técnico presentado por el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano, turnó a esta Comisión respecto a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 15, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MARIMAR"**, ubicado en las parcelas 28, 30 y 35, Z-1 P1/1 del Ejido Salagua, en el Municipio de Manzanillo, Colima, el cual promueve el **ING. GERMÁN I. ALCALÁ GARCÍA**, apoderado Legal de la empresa **ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V**

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de **INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 15, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MARIMAR"**, que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, el **ING. GERMÁN I. ALCALÁ GARCÍA**, presentara ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha **05 de mayo del 2023**, en el que solicita la Incorporación Municipal.

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico **No. DGDU/DROUMC/JDU/0760/2023**, de fecha **14 de septiembre del 2023**, expedido por el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Capítulo IV "De la recepción de obras de urbanización para su integración municipal" de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**CUARTO.-** Que la etapa que se pretende incorporar tiene una **superficie total de 4,599.91 m2**, de los cuales **2,106.00 m2** corresponde a **área vendible, 2,058.36 m2** y **2,493.91 m2** **área de vialidad;**

Consta de un total de **02 (dos)** lotes, de los cuales **01 (uno)** es Habitacional Plurifamiliar Vertical, Densidad Alta (**H4-V**) con una superficie de **1,728.00 m2** y **01 (un)** lote de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**) con una superficie de **378.00 m2**, describiéndose a continuación:

RELACION DE LOTES DE LA ETAPA 15 "MARIMAR"		
ÁREA VENDIBLE	2,106.00	M2
ÁREA DE CESIÓN	0.0	M2
ÁREA DE VIALIDAD	2,493.91	M2
<b>TOTAL, DE LA SUPERFICIE</b>	<b>4,599.91</b>	<b>M2</b>

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	6
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

RELACIÓN DE LOTES ETAPA 15 FRACCIONAMIENTO "MARIMAR"					
MANZANA	LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	UBICACION	SUPERFICIE M2
0	01	MB-3	07-01-12-615-001-000	AV. CARACOLES DE LUNA	378.00
0	02	H4-V	07-01-12-615-027-000	AV. CARACOLES DE LUNA	1,728.00

**QUINTO.-** Que en la sesión pública celebrada por el Honorable Cabildo el día **27 de octubre del 2004** aprobó el Programa Parcial de Urbanización "**MARIMAR**", ubicado en el municipio de Manzanillo, Colima; y posteriormente se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha **22 de enero del año 2005**.

**SEXTO.-** Que con fecha **10 de abril del 2005**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó el Proyecto Ejecutivo de Urbanización ingresado mediante Folio No. 0739.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha **25 de junio del año 2005**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la **Incorporación Municipal de la Primera y Segunda Etapa** de Urbanización del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28 Z-1 P1/1 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**OCTAVO.-** Que con fecha **08 de abril del año 2006**, se publicó en el Periódico Oficial el Estado de Colima, la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo**, en lo referente al cambio de densidad en el aprovechamiento del suelo para las manzanas 532, 555, 556, 596 y 597 del Fraccionamiento denominado Marimar, el cual se localiza al norte de la zona urbana de Salagua, en Manzanillo, Colima, que pasan de habitacional unifamiliar densidad media (**H3-U**) a habitacional densidad alta (**H4**).

**NOVENO.-** Que con fecha **10 de junio del año 2006**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la **Incorporación Municipal de la Quinta Etapa** de Urbanización del Fraccionamiento Marimar.

**DÉCIMO.-** Que con fecha 15 de julio del año 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal de la Cuarta Etapa de Urbanización del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28, 30 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con fecha 02 de septiembre del año 2006, se publicó en el Periódico Oficial el Estado de Colima, el Acuerdo y Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado Marimar, localizado en la zona norte de la zona urbana de Salagua, en Manzanillo, Colima.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que con fecha 07 de octubre del año 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal de la Tercera Etapa de Urbanización del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que con fecha 23 de diciembre del año 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal de 308 lotes urbanos, correspondientes a la Sexta Etapa de Urbanización del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28 Z-1 P1/1, 30 Z-1 P1/1 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	7
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

**DÉCIMO CUARTO.-** Que con fecha 07 de noviembre del 2007, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó Modificar el número que corresponde a las Etapas 8 y 9 autorizadas en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización fraccionamiento Marimar, ingresado mediante oficio No. DGDUE.0762.07.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que con fecha **24 de noviembre del año 2007**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal de la Séptima Etapa de Urbanización del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28, 30 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que con fecha **19 de julio del año 2008**, se publicó en el Periódico Oficial el Estado de Colima, el Acuerdo y Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado Marimar, localizado en la zona norte de la zona urbana de Salagua, del Municipio ya mencionado, únicamente en lo concerniente al cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar densidad media H3-U a habitacional unifamiliar densidad alta H4-U, respecto a los lotes del 01 al 03 manzana 533, 01 al 04 manzana 534, 01 al 28 manzana 553, 01 al 30 manzana 553, 01 al 30 manzana 558 y 01 al 32 manzana 594.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que con fecha **23 de agosto del año 2008**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal de la Octava Etapa de Urbanización del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28, 30 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Con fecha **12 de septiembre del 2008**, se lleva a cabo el acto de recepción de las obras de urbanización, mediante acta de Municipalización de las Etapas 5, 6 y 7 del fraccionamiento Marimar.

**DÉCIMO NOVENO.-** Con fecha **05 de marzo del 2009**, se lleva a cabo el acto de recepción de las obras de urbanización, mediante acta de Municipalización de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento Marimar.

**VIGÉSIMO.-** Que con fecha **12 de marzo del 2012**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la Licencia de Urbanización del Fraccionamiento Marimar para un total de 275 lotes.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que con fecha **15 de junio del 2012**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó Modificar el Proyecto Ejecutivo de Urbanización fraccionamiento Marimar, autorizado mediante oficio No. DGDUE 413/2012.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que con fecha **06 de julio del año 2013**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal de la Etapa 9 del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28, 30 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que con fecha **25 de noviembre del 2014**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la Modificación del Proyecto Ejecutivo de Urbanización y Calendario de Obras del fraccionamiento Marimar, Etapas 10, 11 y 12, autorizado mediante oficio No. DGDUE 1415/2014.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que con fecha **25 de noviembre del 2014**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la Licencia de Urbanización del Fraccionamiento Marimar, en sus Etapas 10, 11 y 12, mediante el folio UR-70/2014, para un total de 188 lotes.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	8
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que con fecha **27 de junio del año 2015**, se publicó en el Periódico Oficial el Estado de Colima, el Acuerdo y Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado Marimar, localizado en la zona norte de la zona urbana de Salagua, en Manzanillo, Colima.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que con fecha **08 de agosto del año 2015**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento Marimar Etapa 10, ubicado en las parcelas 28, 30 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que con fecha **23 de agosto del 2016**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la Modificación de Etapas de 11 y 12 del Proyecto Ejecutivo de Urbanización, generándose las Etapas 13, 14, 15 y 16 del fraccionamiento Miramar, autorizado mediante folio UR-43/2016.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Que con fecha **06 de mayo del año 2017**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal de la Onceava Etapa del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28, 30 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Que con fecha **12 de junio del año 2017**, se autorizó el Dictamen de Vocación del Suelo para Fusión, para los lotes 25 y 26, con clave catastral 07-01-12-615-025 y 07-01-12-615-026-000, con folio DGDUE/DVS/016/17.

**TRIGÉSIMO.-** Que con fecha **26 de julio del año 2017**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la Licencia de Urbanización del Fraccionamiento Marimar, Etapas 10, 12, 13, 14, 15 y 16, mediante folio UR-53/2017, para un total de 186 lotes.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Que con fecha **10 de febrero del año 2018**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal con obras mínimas de Urbanización de la Etapa 12 del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28, 30 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Con fecha **13 de julio del 2018**, mediante acta de sesión pública de cabildo No. 108 de carácter extraordinaria se llevó a cabo la Municipalización de la Etapa 9 del Programa Parcial de Urbanización denominado Fraccionamiento Marimar.

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** Con fecha **14 de septiembre del 2018**, mediante acta de sesión pública de cabildo No. 114 de carácter extraordinaria se llevó a cabo la Municipalización de las Etapas 8 y 10 del Programa Parcial de Urbanización denominado Fraccionamiento Marimar.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** Que con fecha **21 de diciembre del año 2019**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima, la Incorporación Municipal con obras concluidas de las Etapas 13 y 14 del Fraccionamiento Marimar, ubicado en las parcelas 28, 30 y 35 Z-1 P1/1 del Ejido Salagua perteneciente a esta Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** Que con fecha **25 de enero del año 2020**, se publicó en el Periódico Oficial el Estado de Colima, el Acuerdo y documento que contiene la Sexta Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado Marimar, ubicado en el Municipio de Manzanillo, Colima.

**TRIGÉSIMO SEXTO.-** Que con fecha **20 de agosto de 2020**, se escrituró a favor del H. Ayuntamiento de Manzanillo, mediante las Escrituras Número 64,018 el lote identificado con la

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	9
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión:  PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

clave catastral 07-01-12-599-002-000, registrado bajo el Folio Real 336186-1, el lote con la clave catastral 07-01-12-599-003-000, registrado bajo el Folio Real 336187-1 y el lote identificado con la clave catastral 07-01-12-599-004-00, registrado bajo el Folio Real 336188-1.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Con fecha **18 de enero del 2021**, mediante acta de sesión pública de cabildo No. 58 de carácter extraordinaria, Punto Siete, se llevó a cabo la Municipalización de las Etapas 11 y 12 del Programa Parcial de Urbanización denominado Fraccionamiento Marimar.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Que mediante Oficio MB-0001/23 de **fecha 06 de marzo del 2023**, se celebra convenio especial para otorgar la prestación del servicio de RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL RELLENO SANITARIO, que celebran por una parte el MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, y por la otra parte la empresa ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., representada por el C. Sergio Rodríguez Cruz.

**TRIGÉSIMO NOVENO.-** Que para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización y dotación de servicios hasta su municipalización en lo correspondiente a sus Etapas 13, 14 y 15 y 16, lo anterior en apego al artículo 287 y 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo la póliza de Fianza No. 2320063 de SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTIAS S.A. por un monto de \$440,463.01 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 01/100) de fecha 31 de mayo de 2019.

**CUADRAGÉSIMO.-** Que la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, mediante memorándum No. DGOP-OF-119/2023, de fecha **13 de abril del 2023**, emite el dictamen PROCEDENTE para el proceso de la Incorporación Municipal de la Etapa 15 del Fraccionamiento Marimar. Informando que los trabajos de urbanización se encontraron en estado óptimo.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** Que la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, mediante Oficio No. DGSP/0166/2023 de fecha **17 de mayo del 2023**, determina POSITIVO el Dictamen de Alumbrado Público para el proceso de la Incorporación Municipal de la Etapa 15 del Fraccionamiento Marimar.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** Que la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, mediante Oficio No. DGSP/00256/2022 de fecha **29 de agosto del 2023**, determina POSITIVO el Dictamen de la Dirección de Parques y Jardines, para el proceso de la Incorporación Municipal de la Etapa 15 del Fraccionamiento Marimar, esto con base en el oficio emitido por la Dirección de Parques y Jardines No. OFC/DLAP/0859/2023.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Que la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, mediante Oficio No. DGSP/00256/2022 de fecha **29 de agosto del 2023**, determina POSITIVO el Dictamen de la Dirección de Limpieza y Aseo Público, para el proceso de la Incorporación Municipal de la Etapa 15 del Fraccionamiento Marimar, esto con base en el oficio emitido por la Dirección de Limpieza y Aseo Público No. DGSP/00256/2022.

**CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, realizó la visita al Proyecto Denominado "**Marimar**", Etapa 15, el día **06 de junio del 2023** y por otra parte, la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (C.A.P.D.A.M.), de manera independiente realizó la visita de inspección en obra de urbanización de la **Etapa 15** de dicho Fraccionamiento, realizando el Dictamen Técnico correspondiente manifestando:

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	10
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión:  PÚBLICA ORDINARIA			

Título

**ACTA No. 61**

- La Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM) determinó que **CUMPLE** con las especificaciones técnicas del proyecto autorizado y emite Dictamen **POSITIVO** mediante oficio **No. DIR.086/2023** del día **13 de abril del 2023**.

Por lo cual esta dependencia emite el siguiente **RESOLUTIVO**:

- A. Se verificó el estado de las redes de agua potable y drenaje construida para la Etapa Única, **cumplen** con las especificaciones técnicas del proyecto autorizado, motivo por el cual la CAPDAM en lo que corresponde a sus atribuciones supervisa y aprueba.
- B. **Artículo 336** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, en todo tipo de publicidad comercial donde se oferten predios o fincas se deberá hacer referencia al acuerdo del Ayuntamiento donde se autoricen las obras de urbanización y edificación.
- C. En los términos del artículo **337** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a prestar los servicios de **vigilancia**, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, cuidar y conservar las áreas verdes. Así mismo en acuerdo con el **artículo 338** el Ayuntamiento podrá convenir con el urbanizador la prestación total o parcial de los servicios antes descritos, previa repercusión del costo de los mismos a los adquirientes de los lotes; para tales efectos el ayuntamiento cobrará las cuotas que correspondan a cuenta del urbanizador, mientras no sea acordada la municipalización. Bajo ninguna circunstancia deberá tener zonas habitadas sin haber concluido previamente las obras de las mismas. Así como lo dispuesto en el art. 334 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El urbanizador o promovente podrá solicitar al Ayuntamiento la municipalización de una urbanización cuando: I.- esté acordada la incorporación municipal, II.- se esté pagando de forma individual por lote, III.- las obras de urbanización se encuentren terminadas al 100 por ciento y IV.- las obras de edificación se encuentren terminadas en más del 50 por ciento.

En atención a las disposiciones del capítulo IV del título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada el 4 de octubre de 1997 y las reformas a la misma, y el 16 de noviembre de 2011; y con fundamento en la fracción XVII del artículo 22 de la citada ley; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Manzanillo, pone a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 15 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “MARIMAR”**, parcelas 28, 30 y 35, Z-1 P1/1 del Ejido Salagua, en el Municipio de Manzanillo, Colima, el cual promueve el **ING. GERMÁN I. ALCALÁ GARCÍA**, apoderado Legal de la empresa **ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y demás Normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** Que la etapa que se pretende incorporar tiene una **superficie total de 4,599.91 m<sup>2</sup>**, de los cuales **2,106.00 m<sup>2</sup>** corresponde a **área vendible, 2,058.36 m<sup>2</sup>** y **2,493.91 m<sup>2</sup>** **área de vialidad**;

Consta de un total de **02 (dos)** lotes, de los cuales **01 (uno)** es Habitacional Plurifamiliar Vertical, Densidad Alta (**H4-V**) con una superficie de **1,728.00 m<sup>2</sup>** y **01 (un)** lote de tipo Mixto

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	11
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

de Barrio Intensidad Alta **(MB-3)** con una superficie de **378.00 m2**, describiéndose a continuación:

RELACION DE LOTES DE LA ETAPA 15 "MARIMAR"		
ÁREA VENDIBLE	2,106.00	M2
ÁREA DE CESIÓN	0.0	M2
ÁREA DE VIALIDAD	2,493.91	M2
<b>TOTAL, DE LA SUPERFICIE</b>	<b>4,599.91</b>	<b>M2</b>

RELACIÓN DE LOTES ETAPA 15 FRACCIONAMIENTO "MARIMAR"					
MANZANA	LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	UBICACION	SUPERFICIE M2
0	01	MB-3	07-01-12-615-001-000	AV. CARACOLES DE LUNA	378.00
0	02	H4-V	07-01-12-615-027-000	AV. CARACOLES DE LUNA	1,728.00

**TERCERO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL CON OBRAS CONCLUIDAS DE LA ETAPA 15 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MARIMAR"**, así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para que procedan los traslados de dominio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**CUARTO.-** La Dirección General de Desarrollo Urbano deberá enterar a la Dirección General de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al Municipio.

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo.

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas

**SÉPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para complementar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. de la misma.

**OCTAVO.-** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	12
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión:  PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE OR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DE LOS CC. REGIDORES L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ. -----  
 - - - IGUALMENTE EN EL **PUNTO CINCO**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 017/CAHV/2023 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, RESPECTO A LA INCORPORACIÓN ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 4 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ÁRBOL DE AGUA” DEL EJIDO SALAGUA, TAL COMO SE DETALLA ENSEGUIDA:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las **CC. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ, ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTINEZ y SARA VALDOVINOS RINCON**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el carácter de Secretarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/458/2023**, emitido por la **MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, mediante de conformidad con el análisis del **PUNTO DIESCISÉS** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 59, de carácter Extraordinaria**, celebrada el lunes 16 del mes de octubre del 2023, relativo al Dictamen Técnico presentado por el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano, turnó a esta Comisión respecto a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 4 y 5, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ÁRBOL DE AGUA”**, ubicado en la parcela No. 49 Z-1 P1/1 del Ejido de Salagua, en el Municipio de Manzanillo, Colima, el cual promueve el **ING. LUIS GUILLERMO DE LA TORRE ESCOBOSA**, apoderado Legal de la empresa **CONSTRUCCIÓN INTEGRADA DE COLIMA S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 4 Y 5, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ÁRBOL DE AGUA”**, que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el petionario, el **ING. LUIS GUILLERMO DE LA TORRE ESCOBOSA**, presentara ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha **18 de septiembre del 2023**, en el que solicita la Incorporación Municipal.

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico **No. DGDU/DROUMC/JDU/0767/2023**, de fecha **18 de septiembre del 2023**, expedido por el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano, se acredita que el Urbanizador cumple con

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	13
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

lo estipulado en el Capítulo IV “De la recepción de obras de urbanización para su integración municipal” de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**CUARTO.-** Que las etapas que se pretende incorporar tienen una **superficie total de 12,011.43 m<sup>2</sup>**, de los cuales **8,103.71 m<sup>2</sup>** corresponde a **área vendible** y **3,907.72 m<sup>2</sup>** **área de vialidad**;

Que las Etapas a Incorporar de manera Anticipada son dos: Etapa 4 y 5, constan de un total de **60 (Sesenta)** lotes de tipo Habitacional densidad alta (**H4-U**, describiéndose por etapa a continuación:

RELACION DE LOTES DE LA ETAPA 4 “ÁRBOL DE AGUA”		
ÁREA VENDIBLE	5,364.45	M2
ÁREA DE VIALIDAD	1,954.32	M2
<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE ETAPA 4</b>	<b>7,158.77</b>	<b>M2</b>

ÁREAS VENDIBLES ETAPA 4 “ÁRBOL DE AGUA”					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE M2	UBICACIÓN	CLAVE CATASTRAL
889	30	H4-U	122.52	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-030-000
	31	H4-U	122.52	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-031-000
	32	H4-U	122.52	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-032-000
	33	H4-U	122.52	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-033-000
	34	H4-U	122.52	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-034-000
	35	H4-U	122.62	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-035-000
	36	H4-U	150.24	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-036-000
	37	H4-U	159.10	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-037-000
	38	H4-U	196.37	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-038-000
	39	H4-U	191.42	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-039-000
	40	H4-U	171.46	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-040-000
	41	H4-U	141.87	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-041-000
	42	H4-U	138.35	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-042-000
43	H4-U	134.82	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-043-000	
892	2	H4-U	122.50	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-002-000
	3	H4-U	122.50	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-003-000
	4	H4-U	120.53	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-004-000
	5	H4-U	124.67	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-005-000
	6	H4-U	147.78	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-006-000
	7	H4-U	150.28	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-007-000
	8	H4-U	136.35	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-008-000
	9	H4-U	138.76	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-009-000
	15	H4-U	122.50	FUENTE DE AGUA	07-01-12-892-015-000
	16	H4-U	122.50	FUENTE DE AGUA	07-01-12-892-016-000
	17	H4-U	145.26	FUENTE DE AGUA	07-01-12-892-017-000
	18	H4-U	160.40	FUENTE DE AGUA	07-01-12-892-018-000
	19	H4-U	155.41	FUENTE DE AGUA	07-01-12-892-019-000
	20	H4-U	134.07	FUENTE DE AGUA	07-01-12-892-020-000
	21	H4-U	137.03	FUENTE DE AGUA	07-01-12-892-021-000
22	H4-U	124.35	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-022-000	
23	H4-U	122.50	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-023-000	
24	H4-U	122.50	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-024-000	
897	1	H4-U	122.50	CALLE CORTINA DE	07-01-12-897-001-000
	11	H4-U	202.89	CALLE CORTINA DE	07-01-12-897-011-000
	12	H4-U	120.32	CALLE CORTINA DE	07-01-12-897-012-000
	13	H4-U	122.50	CALLE CORTINA DE	07-01-12-897-013-000
	14	H4-U	122.50	CALLE CORTINA DE	07-01-12-897-014-000
15	H4-U	122.50	CALLE CORTINA DE	07-01-12-897-015-000	

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	14
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Título	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

	16	H4-U	122.50	CALLE CORTINA DE	07-01-12-897-016-000
<b>TOTAL</b>	<b>39 LOTES H4-U</b>		<b>5,364.45 M2</b>		

RELACION DE LOTES DE LA ETAPA 5 "ÁRBOL DE AGUA"		
ÁREA VENDIBLE	2,739.26	M2
ÁREA DE VIALIDAD	2,113.40	M2
<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE ETAPA 5</b>	<b>4,852.66</b>	<b>M2</b>

ÁREAS VENDIBLES ETAPA 5 "ÁRBOL DE AGUA"					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE M2	UBICACIÓN	CLAVE CATASTRAL
246	10	H4-U	122.53	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-010-000
	11	H4-U	122.49	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-011-000
	12	H4-U	122.48	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-012-000
	13	H4-U	122.48	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-013-000
	14	H4-U	122.48	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-014-000
	15	H4-U	122.48	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-015-000
	16	H4-U	122.48	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-016-000
	17	H4-U	122.48	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-017-000
	18	H4-U	122.48	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-018-000
	19	H4-U	122.49	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-019-000
	20	H4-U	122.49	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-020-000
21	H4-U	139.99	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-021-000	
897	2	H4-U	122.50	CALLE SALTO DE AGUA	07-01-12-897-002-000
	3	H4-U	122.50	CALLE SALTO DE AGUA	07-01-12-897-003-000
	4	H4-U	122.50	CALLE SALTO DE AGUA	07-01-12-897-004-000
	5	H4-U	122.50	CALLE SALTO DE AGUA	07-01-12-897-005-000
	6	H4-U	209.12	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-897-006-000
	7	H4-U	134.81	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-897-007-000
	8	H4-U	131.25	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-897-008-000
	9	H4-U	131.25	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-897-009-000
	10	H4-U	155.48	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-897-010-000

**QUINTO.** - Que en la sesión pública celebrada por el Honorable Cabildo el día **13 de octubre de 2017**, se aprobó el **Programa Parcial de Urbanización** del Fraccionamiento "Árbol de Agua", ubicado la Parcela No. 49 Z-1 P1/1 del municipio de Manzanillo, Colima; y posteriormente publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha **03 de febrero del 2018**.

**SEXTO.**- Que con fecha 04 de julio de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología autorizó el **Proyecto Ejecutivo de Urbanización del fraccionamiento Árbol de Agua**, mediante Folio No. **UR-031/2018**.

**SÉPTIMO.**- Que con fecha 04 de julio de 2018, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología autorizó la **Licencia de Urbanización del fraccionamiento Árbol de Agua**, mediante el Folio No. **UR-032/2018**.

Que con fecha **25 de noviembre de 2020**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, autorizó la **Modificación al Calendario de obras del Proyecto Ejecutivo de Urbanización del fraccionamiento Árbol de Agua**, mediante el Folio No. **UR-091/2020-MCOPEU**.

**OCTAVO.**- Que con fecha **11 de diciembre de 2020**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente autorizó la Modificación a la **Licencia de Urbanización y Edificación Simultanea de la Etapa 2 y Expedición de la Etapa 3 del fraccionamiento Árbol de Agua**, mediante el Folio No. **UR-010/2020-LUES**.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	15
		Tipo de Sesión:  PÚBLICA ORDINARIA			

Título

**ACTA No. 61**

**NOVENO.** - Que con fecha **14 de enero de 2022**, la Dirección General de Desarrollo Urbano, autorizó el **Refrendo de la Licencia de Urbanización de la Etapa 2** y emisión de la **Licencia de Urbanización y Edificación Simultanea de la Etapa 3 y 4 del fraccionamiento Árbol de Agua**, mediante el Folio No. **UR-001/2022-PEU**.

**DÉCIMO.-** Que con fecha 19 de julio de 2023, la Dirección General de Desarrollo Urbano, autorizó la **Modificación al Calendario de obras del Proyecto Ejecutivo del fraccionamiento Árbol de Agua**, mediante el Folio No. **UR-033/2023-MCOPEU**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con fecha 27 de julio de 2023, la Dirección General de Desarrollo Urbano, autorizó **Refrendo de la Licencia de Urbanización de la Etapa 4, 5, 6 Y 7 del fraccionamiento Árbol de Agua**, mediante el Folio No. **UR-041/2023-RLUES**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que con fecha **05 de agosto de 2020**, mediante la **Escritura Pública Número 34,274**, se escrituran a favor del Municipio de Manzanillo los siguientes predios;

- Área de cesión para destino denominada “**EV**”, ubicada en la manzana 892, lote 01, identificado con clave catastral **07-01-12-892-001-000**, con una superficie de 1,090.58 m2
- Área de cesión para destino denominada “**EI**”, ubicada en la manzana 893, lote 11, identificado con clave catastral **07-01-12-893-011-000**, con una superficie de 888.11 m2
- Área de cesión “**EV**”, ubicada en la manzana 895, lote 01, identificado con clave catastral **07-01-12-895-001-000**, con una superficie de 457.70 m2.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que con fecha **01 de octubre de 2021**, la **Dirección General de Obras Públicas**, emite el Oficio No. **DGOP-OF-622/2021**, ratificando el Oficio No. **DGOP-OF-177/2020** y determinando **PROCEDENTE** el trámite de Municipalización, ya que se encontraron en estado óptimo en su totalidad las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 1 del fraccionamiento “Árbol de Agua”.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que con fecha **23 de diciembre de 2021**, la **Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo**, emite el Oficio No. **DIR.765/2021**, con el dictamen **POSITIVO** para la Municipalización de la Etapa 1 del fraccionamiento “Árbol de Agua”.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que con fecha **14 de febrero de 2022**, se firma el **CONVENIO ESPECIAL PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN EL RELLENO SANITARIO MA-01592/2022**, entre la empresa **CONSTRUCCION INTEGRADA DE COLIMA S.A. DE C.V.**, representada por el **C. LUIS GUILLERMO DE LA TORRE ESCOBOSA** y por la otra parte **EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que con fecha **01 de febrero de 2022**, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales emite el Oficio No. **DDGSP/0032/2022**, concluyendo de manera **POSITIVA** los dictámenes del fraccionamiento “Árbol de Agua”, mediante lo siguiente:

- Dictamen Positivo; Dirección de Alumbrado Público, Oficio No. FC/DAP/0033/2022
- Dictamen Positivo; Dirección de Limpia y Aseo Público, Oficio No. DLAP/0219/2022
- Dictamen Positivo; Dirección de Parques y Jardines, Oficio No. DP/0064/2022

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, realizó la visita al Proyecto Denominado “**ARBOL DE AGUA**”, el día **08 de febrero del 2022**. Por otra parte, la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (C.A.P.D.A.M.), de manera independiente realizó la visita de inspección en obra de urbanización de las **Etapas 2 y 3** de dicho Fraccionamiento, realizando el Dictamen Técnico correspondiente manifestando:

- La Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM) determinó que **CUMPLE** con las especificaciones técnicas del proyecto autorizado y emite Dictamen **POSITIVO** mediante el oficio **No. DIR.558/2021** del día 04 de octubre del 2021.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	16
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que con fecha **31 de mayo de 2023**, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales emite el Oficio No. **DDGSP/0180/2023**, concluyendo de manera **POSITIVA** los dictámenes del fraccionamiento “Árbol de Agua”, mediante lo siguiente:

- Dictamen Positivo; Dirección de Alumbrado Público, Oficio No. DAP/0628/2022
- Dictamen Positivo; Dirección de Limpia y Aseo Público, Oficio No. DLAP/0128/2023
- Dictamen Positivo; Dirección de Parques y Jardines, Oficio No. DP/0064/2022

**DÉCIMO NOVENO.-** El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, realizó la visita al Proyecto Denominado “Árbol de Agua”, el día **18 de septiembre del 2023**. Por otra parte, la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (C.A.P.D.A.M.), de manera independiente realizó la visita de inspección en obra de urbanización de la **Etapas 4 y 5** de dicho Fraccionamiento, realizando el Dictamen Técnico correspondiente manifestando:

- La Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM) determinó que **CUMPLE** con las especificaciones técnicas del proyecto autorizado y emite Dictamen **POSITIVO** mediante el oficio **No. DIR.449/2023** del día 27 de julio de 2023.

Por lo cual esta dependencia emite el siguiente **RESOLUTIVO**:

- D. Se verificó el estado de las redes de agua potable y drenaje construidas para la Etapa 4 y 5, **cumplen** con las especificaciones técnicas del proyecto autorizado, motivo por el cual la CAPDAM en lo que corresponde a sus atribuciones supervisa y aprueba.
  - E. Que se ha depositado la fianza No 2228455 de fecha 27 de julio de 2023, de **CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.**, por la cantidad de **\$2,503,561.01 (Dos millones quinientos tres mil quinientos sesenta y un pesos 01/100 M.N.)** que garantiza la correcta ejecución de las obras de urbanización del proyecto ejecutivo de urbanización del proyecto denominado “**ÁRBOL DE AGUA**”, de conformidad con el **artículo 306** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
  - F. Que se ha depositado la fianza No. 2834381 de fecha 12 de septiembre de 2023, de **SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$21,693.74 (Veintiún mil seiscientos noventa y tres pesos 74/100 M.N.)** que garantizan el 100% de la obra faltante del proyecto denominado “**ÁRBOL DE AGUA**” Etapa 4 Y 5, de conformidad con el **artículo 328** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
  - G. Que el calendario y presupuesto de obra faltante lo avala la DRO 117/2023 Ing. Ramon Torres García.
  - H. Que los trabajos faltantes de acuerdo al calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse el propietario y su apoderado legal aceptan se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el Artículo 328 en su inciso “F” de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- Fecha de conclusión de las obras de urbanización:

**Enero del 2025 correspondiente a las Etapas 4 y 5.**

- I. En caso de incumplir los plazos establecidos en la vigencia de la licencia, el H. Ayuntamiento se apegará al **artículo 321** fracción IV, que establece lo siguiente: si transcurre el plazo establecido para la ejecución de las obras, sin que el urbanizador gestione ampliación de la vigencia de su licencia o permiso conforme el artículo anterior, la dependencia municipal procederá:

En su caso, hacer efectiva la garantía otorgada conforme al **Artículo 328** para concluir las obras de urbanización, procediendo a tomar posesión de las áreas de cesión para destinos. Este acuerdo será notificado al urbanizador e informado a la Comisión Estatal.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>13</td> <td>11</td> <td>2023</td> </tr> </table>			Día	Mes	Año	13	11	2023	17
		Día	Mes	Año							
		13	11	2023							
Tipo de Sesión:											
PÚBLICA ORDINARIA											

Título

**ACTA No. 61**

- J. **Artículo 329 párrafo II.-** En caso de que el dictamen técnico no apruebe la totalidad de las obras de urbanización, el urbanizador o promovente deberá corregir a su costa, las anomalías que se desprendan de dicho dictamen, para que posteriormente solicite el ayuntamiento el dictamen definitivo.
- K. **Artículo 333** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, hacer entrega al Ayuntamiento, cuando así proceda, de los terrenos comprendidos en las Áreas de Cesión para Destinos y el Equipamiento, especificados en el programa parcial y el proyecto ejecutivo.
- L. El urbanizador está obligado a incluir los rubros dispuestos en el **artículo 335** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado o fincas.
- M. **Artículo 336** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, en todo tipo de publicidad comercial donde se oferten predios o fincas se deberá hacer referencia al acuerdo del Ayuntamiento donde se autoricen las obras de urbanización y edificación.
- N. En los términos del artículo **337** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, cuidar y conservar las áreas verdes. Así mismo en acuerdo con el **artículo 338** el Ayuntamiento podrá convenir con el urbanizador la prestación total o parcial de los servicios antes descritos, previa repercusión del costo de los mismos a los adquirientes de los lotes; para tales efectos el ayuntamiento cobrará las cuotas que correspondan a cuenta del urbanizador, mientras no sea acordada la municipalización.

Bajo ninguna circunstancia deberá tener zonas habitadas sin haber concluido previamente las obras de las mismas. Así como lo dispuesto en el art. 334 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El urbanizador o promovente podrá solicitar al Ayuntamiento la municipalización de una urbanización cuando: I.- esté acordada la incorporación municipal, II.- se esté pagando de forma individual por lote, III.- las obras de urbanización se encuentren terminadas al 100 por ciento y IV.- las obras de edificación se encuentren terminadas en más del 50 por ciento.

En atención a las disposiciones del capítulo IV del título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada el 4 de octubre de 1997 y las reformas a la misma, y el 16 de noviembre de 2011; y con fundamento en la fracción XVII del artículo 22 de la citada ley; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Manzanillo, pone a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO **Manzanillo**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 4 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ÁRBOL DE AGUA"**, parcela No. 49 Z-1 P1/1 del Ejido de Salagua, en el Municipio de Manzanillo, Colima, el cual promueve el **ING. LUIS GUILLERMO DE LA TORRE ESCOBOSA** en su carácter de apoderado legal de **CONSTRUCCIÓN INTEGRADA DE COLIMA S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y demás Normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** Que las etapas que se pretende incorporar tienen una **superficie total de 12,011.43 m2**, de los cuales **8,103.71 m2** corresponde a **área vendible** y **3,907.72 m2** **área de vialidad**;

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	18
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Título	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

Que las Etapas a Incorporar de manera Anticipada son dos: Etapa 4 y 5, constan de un total de **60 (Sesenta)** lotes de tipo Habitacional densidad alta (**H4-U**, describiéndose por etapa a continuación:

RELACION DE LOTES DE LA ETAPA 4 "ÁRBOL DE AGUA"		
ÁREA VENDIBLE	5,364.45	M2
ÁREA DE VIALIDAD	1,954.32	M2
<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE ETAPA 4</b>	<b>7,158.77</b>	<b>M2</b>

ÁREAS VENDIBLES ETAPA 4 "ÁRBOL DE AGUA"					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE M2	UBICACIÓN	CLAVE CATASTRAL
889	30	H4-U	122.52	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-030-000
	31	H4-U	122.52	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-031-000
	32	H4-U	122.52	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-032-000
	33	H4-U	122.52	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-033-000
	34	H4-U	122.52	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-034-000
	35	H4-U	122.62	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-035-000
	36	H4-U	150.24	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-036-000
	37	H4-U	159.10	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-037-000
	38	H4-U	196.37	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-038-000
	39	H4-U	191.42	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-039-000
	40	H4-U	171.46	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-040-000
	41	H4-U	141.87	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-041-000
	42	H4-U	138.35	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-042-000
43	H4-U	134.82	FUENTE DE AGUA	07-01-12-889-043-000	
892	2	H4-U	122.50	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-002-000
	3	H4-U	122.50	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-003-000
	4	H4-U	120.53	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-004-000
	5	H4-U	124.67	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-005-000
	6	H4-U	147.78	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-006-000
	7	H4-U	150.28	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-007-000
	8	H4-U	136.35	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-008-000
	9	H4-U	138.76	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-009-000
	15	H4-U	122.50	FUENTE DE AGUA	07-01-12-892-015-000
	16	H4-U	122.50	FUENTE DE AGUA	07-01-12-892-016-000
	17	H4-U	145.26	FUENTE DE AGUA	07-01-12-892-017-000
	18	H4-U	160.40	FUENTE DE AGUA	07-01-12-892-018-000
	19	H4-U	155.41	FUENTE DE AGUA	07-01-12-892-019-000
	20	H4-U	134.07	FUENTE DE AGUA	07-01-12-892-020-000
	21	H4-U	137.03	FUENTE DE AGUA	07-01-12-892-021-000
22	H4-U	124.35	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-022-000	
23	H4-U	122.50	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-023-000	
24	H4-U	122.50	CALLE CORTINA DE	07-01-12-892-024-000	
897	1	H4-U	122.50	CALLE CORTINA DE	07-01-12-897-001-000
	11	H4-U	202.89	CALLE CORTINA DE	07-01-12-897-011-000
	12	H4-U	120.32	CALLE CORTINA DE	07-01-12-897-012-000
	13	H4-U	122.50	CALLE CORTINA DE	07-01-12-897-013-000
	14	H4-U	122.50	CALLE CORTINA DE	07-01-12-897-014-000
	15	H4-U	122.50	CALLE CORTINA DE	07-01-12-897-015-000
	16	H4-U	122.50	CALLE CORTINA DE	07-01-12-897-016-000
<b>TOTAL</b>	<b>39 LOTES H4-U</b>		<b>5,364.45 M2</b>		

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	19
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Título	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

RELACION DE LOTES DE LA ETAPA 5 "ÁRBOL DE AGUA"		
ÁREA VENDIBLE	2,739.26	M2
ÁREA DE VIALIDAD	2,113.40	M2
<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE ETAPA 5</b>	<b>4,852.66</b>	<b>M2</b>

ÁREAS VENDIBLES ETAPA 5 "ÁRBOL DE AGUA"					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE M2	UBICACIÓN	CLAVE CATASTRAL
246	10	H4-U	122.53	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-010-000
	11	H4-U	122.49	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-011-000
	12	H4-U	122.48	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-012-000
	13	H4-U	122.48	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-013-000
	14	H4-U	122.48	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-014-000
	15	H4-U	122.48	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-015-000
	16	H4-U	122.48	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-016-000
	17	H4-U	122.48	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-017-000
	18	H4-U	122.48	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-018-000
	19	H4-U	122.49	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-019-000
	20	H4-U	122.49	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-246-020-000
897	2	H4-U	122.50	CALLE SALTO DE AGUA	07-01-12-897-002-000
	3	H4-U	122.50	CALLE SALTO DE AGUA	07-01-12-897-003-000
	4	H4-U	122.50	CALLE SALTO DE AGUA	07-01-12-897-004-000
	5	H4-U	122.50	CALLE SALTO DE AGUA	07-01-12-897-005-000
	6	H4-U	209.12	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-897-006-000
	7	H4-U	134.81	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-897-007-000
	8	H4-U	131.25	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-897-008-000
	9	H4-U	131.25	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-897-009-000
	10	H4-U	155.48	AV. ARBOL DE AGUA	07-01-12-897-010-000

**TERCERO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 4 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ÁRBOL DE AGUA"**, así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para que procedan los traslados de dominio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**CUARTO.-** La Dirección General de Desarrollo Urbano deberá enterar a la Dirección General de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al Municipio.

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo.

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SÉPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para complementar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la misma.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	20
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión:  PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

**OCTAVO.-** Que se ha depositado la fianza No. 2834381 de fecha 12 de septiembre de 2023, de **SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$21,693.74 (Veintiún mil seiscientos noventa y tres pesos 74/100 M.N.)** que garantizan el 100% de la obra faltante del proyecto denominado **“ÁRBOL DE AGUA”** Etapa 4 Y 5, de conformidad con el **artículo 328** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**NOVENO.-** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** EL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, CON LA ABSTENCIÓN DE LOS CC. REGIDORES L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA, LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ. -----

- - - DEL MISMO MODO EN EL **PUNTO SEIS**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 018/CAHV/2023 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ÉTAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **“LAS CEIBAS MANZANILLO”** DEL EJIDO DE SALAGUA, TAL COMO SE RELACIONA CONTINUACIÓN:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las **CC. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ, ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTINEZ y SARA VALDOVINOS RINCON**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el carácter de Secretarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/459/2023**, emitido por la **MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, mediante de conformidad con el análisis del **PUNTO DIECISÉIS** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 59, de carácter Extraordinaria**, celebrada el lunes 16 del mes de octubre del 2023, relativo al Dictamen Técnico presentado por el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano, turnó a esta Comisión respecto a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAS CEIBAS MANZANILLO”**, ubicado en la parcela No. 56 Z-1 P1/1 del Ejido de Salagua, en el Municipio de Manzanillo, Colima, el cual promueve el **ARQ. VÍCTOR HUGO LÓPEZ GARCÍA**, apoderado Legal de la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LOS PATOS S.A. de C.V.**

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	21
		Tipo de Sesión:  PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAS CEIBAS MANZANILLO”**, que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, el **ARQ. VÍCTOR HUGO LÓPEZ GARCÍA**, presentara ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha **24 de agosto del 2023**.

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico **No. DGDU/DROUMC/JDU/0825/2023**, de fecha **05 de octubre del 2023**, expedido por el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Capítulo IV “De la recepción de obras de urbanización para su integración municipal” de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**CUARTO.-** Que la etapa que se pretende incorporar tiene una **superficie total de 18,784.38 m2**, de los cuales **14,161.93 m2** corresponde a **área vendible**, **2,058.36 m2** a **área de cesión** y **2,564.09 m2** **área de vialidad**;

Consta de un total de **3 (tres)** lotes, 2 (dos) de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**) con una superficie de **14,161.93 m2** y 1 (un) Espacio Verde y abierto (**EV**) con una superficie de **2,058.36 m2**, describiéndose a continuación:

RELACION DE LOTES DE LA ETAPA 3 “LAS CEIBAS MANZANILLO”		
ÁREA VENDIBLE	14,161.93	M2
ÁREA DE CESIÓN	2,058.36	M2
ÁREA DE VIALIDAD	2,564.09	M2
<b>TOTAL, DE LA SUPERFICIE</b>	<b>18,784.38</b>	<b>M2</b>

RELACION DE LOTES ETAPA 3 FRACCIONAMIENTO “LAS CEIBAS MANZANILLO”					
MANZANA	LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	UBICACION	SUPERFICIE M2
920	01	MB-3	07-01-12-920-001-000	AV. LAS CEIBAS	5,722.53
923	01	MB-3	07-01-12-923-001-000	AV. LAS CEIBAS	8,439.40
926	01	EV	07-01-12-926-001-000	AV. LAS CEIBAS	2,058.36

**QUINTO.-** Que en la sesión pública celebrada por el Honorable Cabildo el día **13 de Julio del 2018** aprobó el Programa Parcial de Urbanización “**Las Ceibas Manzanillo**”, ubicado en el municipio de Manzanillo, Colima; y posteriormente se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” con fecha **01 de septiembre del 2018**.

**SEXTO.-** Que con fecha **06 de septiembre de 2018**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó el **Proyecto Ejecutivo de Urbanización**, del fraccionamiento “**Las Ceibas Manzanillo**”, autorizado mediante Folio No. **UR-088/2018-PEU**.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha **06 de septiembre de 2018** la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la **Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea** de la Etapa 2, del fraccionamiento “**Las Ceibas Manzanillo**”, ingresado mediante Folio No. **UR-089/2018-LUES**.

**OCTAVO.-** Que con fecha **02 de junio del año 2020**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, autorizó el **Refrendo de Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea**, del fraccionamiento denominado “**Las Ceibas Manzanillo**”, autorizado mediante Folio No. **UR-035/2020-RLUES**.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	22
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión:  PÚBLICA ORDINARIA			

Título

**ACTA No. 61**

**NOVENO.-** Que con fecha **14 de febrero de 2023** la Dirección General de Desarrollo Urbano, autorizó la **Modificación de Calendario de Obra de la Etapa 3 y 4**, del fraccionamiento **“Las Ceibas Manzanillo”**, ingresado mediante Folio No. **UR-002/2023 MCOPEU**.

**DÉCIMO.-** Que con fecha **20 de febrero del año 2020**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, autorizó el **Refrendo de Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea de la etapa 3**, del fraccionamiento denominado **“Las Ceibas Manzanillo”**, autorizado mediante Folio No. **UR-005/2023-RLUES**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con fecha **17 de Abril del 2018**, la Secretaría de Desarrollo Urbano a través del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, mediante Número de Oficio: **IMADES.DGA-EIA-025/18** emite resolutive de Impacto Ambiental en el que Autoriza en materia de Impacto Ambiental, como consecuencia del análisis del Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad I (uno) correspondiente al Proyecto denominado **“Fraccionamiento Las Ceibas”** promovido por la empresa denominada **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LOS PATOS S.A. DE C.V.**, representado en este acto por el **C. Eduardo Cerecer Ibarra**, en su carácter de Representante Legal de la mencionada sociedad; con pretendida ubicación del proyecto entre Boulevard Elías Zamora Verduzco y libramiento carretero Manzanillo – Cihuatlán, en la **Parcela 56, Z-1, P1/1** del Ejido Salagua, municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de aplicación de **101, 192.422 m2**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que con fecha **01 de agosto del 2019**, se firma **Contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos** entre la empresa **“ORGANIZACIÓN DE VECINOS LAS CEIBAS MANZANILLO AC”**, representada por el **C. VICTOR ALFONSO HERNÁNDEZ ACEVES** y por la otra parte **“RECICLAJE DE LA COSTA S.A. DE C.V.”**, representada por la **C. ANDREA MARGARITA CUEVAS BARAJAS**.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que con fecha **24 de agosto de 2023**, se firma el **CONVENIO ESPECIAL PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS**, entre la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LOS PATOS S.A. DE C.V.**, representada por el **C. ALDO SANCHEZ VEGA** y por la otra parte **SERVICIOS INTEGRALES NT**, representada en este acto por la **C. L.A. ZAIDA GABRIELA NAVARRO TORRES**.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que con fecha **07 de septiembre de 2023**, la **Dirección General de Obras Públicas**, emite el Oficio No. **DGOP-OF-308/2023** y determinando **PROCEDENTE** el trámite de Incorporación Municipal, ya que se encontraron en estado óptimo en su totalidad las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 2 del fraccionamiento **“Las Ceibas Manzanillo”**.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que con fecha **08 de septiembre de 2023**, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales emite el Oficio No. **DDGSP/0276/2023**, concluyendo de manera **POSITIVA** los dictámenes del fraccionamiento **“Las Ceibas Manzanillo”**, mediante lo siguiente:

- Dictamen Positivo; Dirección de Alumbrado Público, Oficio No. /DAP/0261/2023
- Dictamen Positivo; Dirección de Limpia y Aseo Público, Oficio No. DLAP/1457/2023
- Dictamen Positivo; Dirección de Parques y Jardines, Oficio No. DP/0595/2023

**DÉCIMO SEXTO.-** El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó la visita al Proyecto Denominado **“FRACCIONAMIENTO LAS CEIBAS”**, Etapa 2, el día **30 de octubre del 2019**. Por otra parte, la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (C.A.P.D.A.M.), de manera independiente realizó la visita de inspección en obra de urbanización de la **Etapa 2** de dicho Fraccionamiento, realizando el Dictamen Técnico correspondiente manifestando:

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	23
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión:			
PÚBLICA ORDINARIA					

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

- La Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM) determinó que **CUMPLE** con las especificaciones técnicas del proyecto autorizado y emite Dictamen **PROCEDENTE** mediante oficio **No. DIR.548/2030** del día 15 de septiembre de 2023.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, realizó la visita al Proyecto Denominado "**LAS CEIBAS MANZANILLO**", el día **18 de septiembre de 2023**. Por otra parte, la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (C.A.P.D.A.M.), de manera independiente realizó la visita de inspección en obra de urbanización de las **Etapas 3** de dicho Fraccionamiento, realizando el Dictamen Técnico correspondiente manifestando:

Por lo cual esta dependencia emite el siguiente **RESOLUTIVO**:

- Se verificó el estado de las redes de agua potable y drenaje construidas para la Etapa 3, **cumple** con las especificaciones técnicas del proyecto autorizado, motivo por el cual la CAPDAM en lo que corresponde a sus atribuciones supervisa y aprueba.
  - Que se ha depositado la fianza No 8052-03022-6 de fecha 22 de febrero de 2023, de **ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$5,789,311.37 (Cinco millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos once pesos 37/100 M.N.)** que garantiza la correcta ejecución de las obras de urbanización del proyecto ejecutivo de urbanización del "**LAS CEIBAS MANZANILLO**", de conformidad con el **artículo 306** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
  - Que se ha depositado la fianza No. 8052-03093-0 de fecha 20 de septiembre de 2023, de **ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$1,651,853.28 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y tres pesos 28/100 M.N.)** que garantizan el 100% de la obra faltante del proyecto denominado "**LAS CEIBAS MANZANILLO**" Etapa 3, de conformidad con el **artículo 328** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
  - Que el calendario y presupuesto de obra faltante lo avala la DRO 138/2023 Arq. Lorena Selene Velázquez Zamora.
  - Que los trabajos faltantes de acuerdo al calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse el propietario y su apoderado legal aceptan se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el Artículo 328 en su inciso "F" de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- Fecha de conclusión de las obras de urbanización:  
**Marzo del 2025 correspondiente a las Etapa 3.**
- En caso de incumplir los plazos establecidos en la vigencia de la licencia, el H. Ayuntamiento se apegará al **artículo 321** fracción IV, que establece lo siguiente: si transcurre el plazo establecido para la ejecución de las obras, sin que el urbanizador gestione ampliación de la vigencia de su licencia o permiso conforme el artículo anterior, la dependencia municipal procederá:

En su caso, hacer efectiva la garantía otorgada conforme al **Artículo 328** para concluir las obras de urbanización, procediendo a tomar posesión de las áreas de cesión para destinos. Este acuerdo será notificado al urbanizador e informado a la Comisión Estatal.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	24
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Título

**ACTA No. 61**

- G. **Artículo 329 párrafo II.-** En caso de que el dictamen técnico no apruebe la totalidad de las obras de urbanización, el urbanizador o promovente deberá corregir a su costa, las anomalías que se desprendan de dicho dictamen, para que posteriormente solicite el ayuntamiento el dictamen definitivo.
- H. **Artículo 333** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, hacer entrega al Ayuntamiento, cuando así proceda, de los terrenos comprendidos en las Áreas de Cesión para Destinos y el Equipamiento, especificados en el programa parcial y el proyecto ejecutivo.
- I. El urbanizador está obligado a incluir los rubros dispuestos en el **artículo 335** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado o fincas.
- J. **Artículo 336** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, en todo tipo de publicidad comercial donde se oferten predios o fincas se deberá hacer referencia al acuerdo del Ayuntamiento donde se autoricen las obras de urbanización y edificación.
- K. En los términos del artículo **337** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, cuidar y conservar las áreas verdes. Así mismo en acuerdo con el **artículo 338** el Ayuntamiento podrá convenir con el urbanizador la prestación total o parcial de los servicios antes descritos, previa repercusión del costo de los mismos a los adquirentes de los lotes; para tales efectos el ayuntamiento cobrará las cuotas que correspondan a cuenta del urbanizador, mientras no sea acordada la municipalización.

Bajo ninguna circunstancia deberá tener zonas habitadas sin haber concluido previamente las obras de las mismas. Así como lo dispuesto en el art. 334 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El urbanizador o promovente podrá solicitar al Ayuntamiento la municipalización de una urbanización cuando: I.- esté acordada la incorporación municipal, II.- se esté pagando de forma individual por lote, III.- las obras de urbanización se encuentren terminadas al 100 por ciento y IV.- las obras de edificación se encuentren terminadas en más del 50 por ciento.

En atención a las disposiciones del capítulo IV del título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada el 4 de octubre de 1997 y las reformas a la misma, y el 16 de noviembre de 2011; y con fundamento en la fracción XVII del artículo 22 de la citada ley; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Manzanillo, pone a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAS CEIBAS MANZANILLO”**, parcela No. 56 Z-1 P1/1 del Ejido de Salagua, en el Municipio de Manzanillo, Colima, el cual promueve el **ARQ. VICTOR HUGO LÓPEZ GARCÍA** en su carácter de apoderado legal de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LOS PATOS S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y demás Normatividad aplicable.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	25
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión:  PÚBLICA ORDINARIA			

Título

**ACTA No. 61**

**SEGUNDO.-** Que la etapa que se pretende incorporar tiene una **superficie total** de **18,784.38 m<sup>2</sup>**, de los cuales **14,161.93 m<sup>2</sup>** corresponde a **área vendible**, **2,058.36 m<sup>2</sup>** corresponde a **área de cesión** y **2,564.09 m<sup>2</sup>** **área de vialidad**;

Consta de un total de **3 (tres)** lotes, 2 (dos) de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**) con una superficie de **14,161.93 m<sup>2</sup>** y 1 (un) Espacio Verde y abierto (**EV**) con una superficie de **2,058.36 m<sup>2</sup>**, describiéndose a continuación:

RELACION DE LOTES DE LA ETAPA 3 "LAS CEIBAS MANZANILLO"		
ÁREA VENDIBLE	14,161.93	M2
ÁREA DE CESIÓN	2,058.36	M2
ÁREA DE VIALIDAD	2,564.09	M2
<b>TOTAL, DE LA SUPERFICIE</b>	<b>18,784.38</b>	<b>M2</b>

RELACIÓN DE LOTES ETAPA 3 FRACCIONAMIENTO "LAS CEIBAS MANZANILLO"					
MANZANA	LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	UBICACION	SUPERFICIE M2
920	01	MB-3	07-01-12-920-001-000	AV. LAS CEIBAS	5,722.53
923	01	MB-3	07-01-12-923-001-000	AV. LAS CEIBAS	8,439.40
926	01	EV	07-01-12-926-001-000	AV. LAS CEIBAS	2,058.36

**TERCERO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS CEIBAS MANZANILLO"**, así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para que procedan los traslados de dominio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**CUARTO.-** La Dirección General de Desarrollo Urbano deberá enterar a la Dirección General de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al Municipio.

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo.

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SÉPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para complementar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la misma.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>13</td> <td>11</td> <td>2023</td> </tr> </table>			Día	Mes	Año	13	11	2023	26
		Día	Mes	Año							
		13	11	2023							
Tipo de Sesión:											
PÚBLICA ORDINARIA											

Titulo	ACTA No. 61
--------	-------------

**OCTAVO.-** Que se ha depositado la fianza No. 8052-03093-0 de fecha 20 de septiembre de 2023, de **ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$1,651,853.28 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y tres pesos 28/100 M.N.)** que garantizan el 100% de la obra faltante del proyecto denominado **“LAS CEIBAS MANZANILLO”** Etapa 3, de conformidad con el **artículo 328** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**NOVENO.-** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR PARTE DE LOS MUNÍCIPES, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DE LOS REGIDORES L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ. -----

- - - DE IGUAL FORMA EN EL **PUNTO SIETE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 54/CCMYR/2023, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES RESPECTO DE DIVERSAS SOLICITUDES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, TAL COMO SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA:

La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I, II, III y V y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 2º, 3º, 10º, numeral 7, 25, 30, 42, 45, primer párrafo, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 3, 4, 5, primer párrafo, inciso b), 6, segundo párrafo, 7 primer párrafo fracciones I, II, IV y V, 12, 13, 15, 20, 21 y 28 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 21, 22, primer párrafo, fracción II, 28, 31, 66, 89, 92, 96, primer párrafo, fracción VII, 97, primer párrafo, fracción I, 98 primer párrafo, fracción I, 105, primer párrafo, fracción II, inciso c), 122, 124, 125, 126 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 30 de noviembre de 2002, última reforma publicada el 27 de enero de 2018; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 21, 22, 34, 58, 61 y 62 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 1º de enero del 2022; 1, 2 primer párrafo, fracciones II y III, 3, primer párrafo, fracciones I y VIII, 7 primer párrafo fracciones I y II, 8, primer párrafo, fracción II, inciso e), 9, primer párrafo, fracciones I, y III, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 90 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 15 de agosto del 2020, tenemos a bien a presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	27
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** En sesión pública del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima, número 60 de carácter extraordinaria, celebrada el día 30 de octubre del 2023, en el punto 6 del orden del día, se analizó el oficio número DPL/751/2023, signado por el Lic. Hugo Melgoza Cárdenas, jefe de departamento adscrito a la dirección de Padrón y Licencias en ausencia del ing. Héctor del Muro Jaime, director de Padrón y Licencias, a través de los cuales se sometieron para estudio y consideración del Cabildo Municipal 2 (dos) solicitudes de APERTURA consistentes en:

- I. LA TERCERA, **APERTURA** del establecimiento con el giro de **RESTAURANTE CATEGORÍA “C” DENOMINADO “GUALI”** solicitado por el contribuyente LUIS BERNARDO BARONA RESYES, en Av Elías Zamora Verduzco no. 3235, Desarrollo comercial San Luis, Manzanillo, Colima.
- II. LA CUARTA, **APERTURA** del establecimiento con el giro de **RESTAURANTE BAR DENOMINADO “LA PLAYITA”**, solicitado por el contribuyente HUGO URIEL AMEZCUA DOMINGUEZ, en Blvr. Miguel de la Madrid no. 3759, col. Playa Azul, Manzanillo, Colima.

**SEGUNDO.-** Acordando por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo, que el asunto sea turnado a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes para su estudio, análisis y la realización del dictamen correspondiente; de modo que con fecha 31 de octubre de 2023, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, mediante el memorándum número SHA/484/2023 remitió a esta Comisión el referido punto de acuerdo.

A razón de lo anterior, se somete a consideración y aprobación del Cabildo Municipal el presente dictamen, de acuerdo a los siguientes

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, primer párrafo, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 66, 92, 96, primer párrafo, fracción II, y XXXIII, 97, primer párrafo, fracción IV, 98, primer párrafo, fracción I, 105, primer párrafo, fracción II, inciso c), del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la emisión de licencias, permisos y autorizaciones municipales para el funcionamiento de empresas comerciales, industriales o de servicios, y establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

**SEGUNDO.-** Uno de los ejes prioritarios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, es emprender acciones y estrategias en beneficio de la población manzanillense, en los que se incluyen actos tendientes a evitar el abuso y dependencia al consumo del alcohol, en virtud del derecho a la protección de la salud que gozan todos los mexicanos.

De modo que, se debe comenzar a combatir las causas generadoras del alcoholismo, así como emprender acciones para controlarlas; pretendiendo lograr erradicar los problemas relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas, los hábitos de consumo de alcohol en los diferentes grupos de población y los efectos del abuso de bebidas alcohólicas en los ámbitos familiar, social, cultural, deportivo, laboral y educativo.

**TECERO.-** Del mismo modo, la presente administración pretende implementar acciones de prevención y combate del abuso de alcohol, buscando generar un impacto particular en los jóvenes, ya que ellos son la fuerza motora de nuestro país y desafortunadamente uno de los grupos donde más influencia tiene el consumo y abuso de bebidas alcohólicas: de acuerdo con la encuesta nacional sobre las adicciones del INEGI, el 25 % de los jóvenes entre 12 y 17 años consumen bebidas alcohólicas y esta cifra se eleva a 52.54% en el grupo de 18 a 29 años de edad, de modo que estamos plenamente convencidos que es una obligación inherente a nuestro cargo actuar siempre en defensa de la sociedad y que en este caso debe

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	28
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 61</b>
----------------------------------

prevalecer el interés por una juventud sana que no se vea inmersa en un entorno de consumo excesivo de alcohol.

**CUARTO.-** En este contexto, se busca entonces, que todos los sectores de gobierno, en conjunto con la sociedad civil, las organizaciones públicas, sociales y privadas, participen tanto en la planeación, como en la puesta en marcha y seguimiento, de acciones integrales de prevención, y políticas públicas que garanticen la calidad de vida de la población, teniendo como obligación hacer un frente común en beneficio de la promoción de la salud que repercuta en un mejor desarrollo y bienestar social; en ello la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, juega un papel fundamental en la prevención del consumo de alcohol, ya que es en ella donde los establecimientos comerciales obtienen el permiso para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, es por lo que tenemos a bien someter a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Una vez leído y analizado por los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se determina **AUTORIZAR** la apertura del siguiente establecimiento:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	LUIS BERNARDO BARONA REYES	GUALI	AV ELÍAS ZAMORA VERDUZCO NO. 3235, DESARROLLO COMERCIAL SAN LUIS, MANZANILLO, COLIMA	RESTAURANTE CATEGORÍA "C"	APERTURA
02	HUGO URIEL AMEZCUA DOMINGUEZ	LA PLAYITA	BLVR. MIGUEL DE LA MADRID NO. 3759, COL. PLAYA AZUL, MANZANILLO, COLIMA.	RESTAURANTE BAR	APERTURA

Puesto que, de conformidad con el expediente que adjunta a su solicitud, cuenta con la documentación que refiere el artículo 59, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, que a la letra dice:

*Artículo 59.- Para obtener licencia de funcionamiento en el Municipio los interesados deberán cumplir y exhibir los requisitos siguientes:*

*I. Formato único de Apertura (HAM-PL-FUA-01) debidamente requisitado, al que se le deberá anexar:*

*a) Identificación oficial. Si es persona moral, además el documento con el que se acredita la existencia y la representación legal.*

*b) Recibo oficial de pago del impuesto predial del año en curso del local o establecimiento.*

*c) Constancia de Situación Fiscal. En el supuesto de que el domicilio fiscal no coincida con el de ubicación del establecimiento, se solicitará también el Aviso de Apertura de Establecimiento o Sucursal.*

*d) Recibo oficial de pago por concepto de Certificado de Cumplimiento de Protección Civil del año en curso.*

*e) Constancia de Aguas Residuales.*

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	29
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

f) *Constancia de residuos no peligrosos.*

II. *Informe de factibilidad de uso de suelo.*

(...)

**SEGUNDO.-** Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos con especificación que son para llevar, y se encuentran obligados a respetar el horario establecido, el giro del negocio y no exceder las horas de apertura, así como prohibir la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, mantener limpia su área y no obstruir la vía pública, bajo ninguna circunstancia, en lo que a todos los establecimientos se refiere, apreciando en este momento, que en caso contrario se podrá revocar la licencia autorizada.

**TERCERO.-** Para el caso de los establecimientos que cuenten con equipo de sonido en sus instalaciones, se recomienda apegarse a lo establecido en el Reglamento de Ecología para el municipio de Manzanillo y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en lo referente a las emisiones de ruido y vibraciones, sobre todo aquellos que se encuentren cerca de zonas habitacionales, de lo contrario se harán acreedoras de las sanciones correspondientes.

**CUARTO.-** Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, remitiéndose en original y copia a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos del artículo 67 y 126 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación de este honorable Cabildo.

**QUINTO.-** En caso de ser aprobado por el pleno del H. Cabildo; remítase junto con las constancias que lo integran a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR PARTE DEL H. CABILDO, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** EL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, CON LA ABSTENCIÓN DEL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL. -----

--- DE MANERA SIMILAR EN EL **PUNTO OCHO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 055/CCMR/2023 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO MERCADOS Y RESTAURANTES, POR EL QUE SE PROPONE EXPEDIR EL REGLAMENTO DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO Y LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, TAL COMO SE DETALLA ENSEGUIDA:

La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I, II, III y V y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 2º, 3º, 10º, numeral 7, 25, 30, 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 21, 22, primer párrafo, fracción II, 24, 31, 66, 89, 92, 96, primer párrafo, fracción VII, 97, primer párrafo, fracción I, 98 primer párrafo, fracción I, 122, 124, 125, 126 del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	30
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión:  PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 30 de noviembre de 2002, última reforma publicada el 27 de enero de 2018, tenemos a bien a presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen referente a la propuesta de punto de acuerdo que presenta la regidora presidenta de la Comisión, Zarina Jocelyn Calleros Martínez respecto a expedir el Reglamento de Comercio en Vía Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, y abrogar el actual Reglamento de Vía Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial el 02 de agosto de 2014, conforme a los siguientes

### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativa la fracción II del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; establecen que el Municipio es un nivel de gobierno con libertad, autonomía y autodeterminación, el cual posee la facultad reglamentaria de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** De conformidad la fracción III del numeral 117, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los Artículos 22, fracción II, 58, 60, 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, es facultad de la suscrita Regidora proponer y presentar iniciativas y/o reformas a la Reglamentación Municipal, Bandos de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio del Municipio.

**TERCERO.-** Como órgano máximo de representación del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116; y en el inciso a) de la fracción I del Artículo 45, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Honorable Cabildo es competente para aprobar la creación, abrogación y/o reforma de los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en esta Entidad Municipal.

**CUARTO.-** El Reglamento que se pone a su consideración tiene como propósito dar un mejor orden y control a quienes ejercen comercio semifijo y ambulante en el Municipio de Manzanillo, Colima. Si precisamos de concebir un Manzanillo Limpio y organizado, es importante identificar aquellas zonas en las que dicha modalidad comercial puede ser invasiva de las vialidades y de los propios tramos peatonales o que han sido destinados para aquellos transeúntes como un polo de atracción al turismo local y regional. Es por esta razón que desde el Reglamento se consideran, en comunión con los aportes generados desde la Dirección General de Inspección y Vigilancia, así como la de Padrón y Licencias, la restricción al comercio en la Vía Pública, en el Centro Histórico del Municipio de Manzanillo, Colima, su Boulevard Costero Miguel de la Madrid, en las Avenidas: Manzanillo, Elías Zamora Verduzco, Lázaro Cárdenas de las Brisas; la Colonia San Pedrito, la Colonia Burócrata, Fondeport, la Carretera Manzanillo-Minatitlán desde entrada del puerto hasta Jalipa, el Centro de Salahua o Salagua, el Centro de Santiago, en Jardines y Plazas públicas, y demás lugares que determine la Presidenta o Presidente Municipal.

Adicional a ello, se concibe por causa de interés público y para el pleno disfrute de las plazas, jardines o kioscos municipales de los habitantes de Manzanillo y de quienes nos visitan, que queda prohibida la instalación en vía pública, el comercio de juegos mecánicos, inflables y brincolines, salvo que se trate de predios particulares en donde se deba contar con la aprobación o permiso municipal respectivo.

Es importante igualmente acotar que dentro de las previsiones normativas que se ponen a consideración de este Honorable Cabildo, es la homologación de imagen que desde el seno Municipal se estará

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	31
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

generando para precisar de una identidad propia de nuestros comerciantes, contribuyendo con ello a mejorar la imagen urbana en la ciudad.

**QUINTO.-** El Reglamento que se pretende expedir igualmente cumple con los lineamientos que impone actualmente al Municipio, la vigente Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, misma que expresa en la fracción XIX del artículo 68, que corresponde a aquellos mantener, en el ámbito de sus atribuciones, las vías libres de obstáculos y elementos que impidan, dificulten, generen un riesgo u obstaculicen el tránsito peatonal y vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados y respetando la jerarquía de la movilidad. De tal forma que, si bien es cierto, por un extremo se generan las condiciones para todas aquellas personas que ejercen actos de comercio en puestos semifijo y ambulante, también lo es, que con motivo de dicha actividad no se debe impedir, dificultar u obstaculizar el tránsito peatonal, principio de movilidad que debe incorporarse en nuestro orden de gobierno.

**SEXTO.-** Bajo esas consideraciones, se establece que tratándose de las y los comerciantes establecidos, que para la distribución de su producto utilicen la vía pública ya sea en autos, motocicletas, triciclos u otros medios de transporte, se debe contar con la Licencia municipal y adicionalmente con los permisos para el uso de la vía pública por cada uno de sus distribuidores y/o distribuidoras, dichos permisos serán expedidos a favor de quien tiene la licencia del establecimiento. Esto es fundamental, porque actualmente quien detenta una licencia municipal, concibe que esta comprende utilizar el espacio peatonal de acceso al establecimiento para la colocación de mercancía de exhibición o para instalar diversa infraestructura, que colisiona con el derecho del transeúnte o peatón, hecho que deberá ser valorizado puntualmente por la autoridad municipal con antelación a expedir el permiso correspondiente.

**SÉPTIMO.-** Es por esto mismo, que se tiene considerado el retiro de todas aquellas infraestructuras fijas o semifijas que no cuenten con el permiso o autorización municipal, pero sobre todo que irrumpen ese derecho a la movilidad peatonal que se exige desde la Federación al publicarse en el Diario Oficial de fecha 17 de mayo de 2022, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

**OCTAVO.-** Una vez presentada ante Cabildo en el punto nueve del orden del día de la sesión pública extraordinaria no. 45 y remitida a la Comisión por parte de Secretaría del Ayuntamiento mediante el memorándum SHA/119/2023 con fecha de 14 de marzo de 2023, la propuesta de Reglamento y las consideraciones anteriores fueron analizadas en reuniones de trabajo los día 21 de julio y 6 de noviembre de 2023, así como en sesión de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes el día 10 de noviembre del presente año, en las cuales se realizaron observaciones y modificaciones con el propósito de enriquecer dicha propuesta, añadiendo adecuaciones principalmente de redacción y algunas referentes requisitos y causas de cancelación de autorización para el comercio en vía pública, así como el orden, limpieza y los metros permitidos en el espacio a ocupar por las personas comerciantes, para quedar en los siguientes términos:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Es de aprobarse y se aprueba **Expedir el Reglamento de Comercio en Vía Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, y abrogar el actual Reglamento de Vía Pública del Municipio de Manzanillo, Colima**, publicado en el Periódico Oficial el 02 de agosto de 2014, para quedar en los siguientes términos:

### **REGLAMENTO DE COMERCIO EN VIA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	32
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Título

**ACTA No. 61**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de observancia general, sus disposiciones son de interés público y obligatorio para las personas físicas o morales que ejerzan el comercio semifijo y ambulante en el Municipio de Manzanillo, Colima.

**ARTÍCULO 2.-** Son Autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento los siguientes:

- I. Presidente o Presidenta Municipal.
- II. El Tesorero o Tesorera Municipal.
- III. El Director o Directora de Padrón y Licencias.
- IV. El Director o Directora General de Inspección y Vigilancia.
- V. Las y los Inspectores y Verificadores municipales o personal autorizado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

**ARTÍCULO 3.-** Las personas físicas o morales podrán ocupar temporalmente los espacios señalados para ejercer la actividad comercial o de prestación de servicios, mediante el permiso otorgado por la Dirección de Padrón y Licencias de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** Para la aplicación del presente Reglamento, se entiende como:

- I. **BIENES DEDICADOS AL SERVICIO PÚBLICO Y DE USO COMÚN.** - Las calles, avenidas, andadores, jardines, estacionamientos, banquetas, plazas públicas, accesos al mar y en general todos los espacios públicos municipales.
- II. **COMERCIANTE EN LA VIA PÚBLICA.** - Son las personas físicas o morales autorizadas por la Dirección de Padrón y Licencias para realizar una actividad comercial en la vía pública, ya sea en un lugar determinado o de manera ambulante, en los días y horas autorizados; y se clasifican de la siguiente manera:
  - a) **COMERCIANTES CON PUESTO SEMIFIJO.** - Son las personas físicas o morales que ejercen su actividad comercial utilizando una instalación o armazón, llámese vehículo, remolque, charola u otro similares sin que esté anclado o adherido al suelo o construcción y que son retirados al término de la jornada laboral.
  - b) **COMERCIANTE AMBULANTE.** - Son las personas físicas que ejercen su actividad comercial en la vía pública, trasportando su mercancía manualmente o por cualquier otro medio de transporte y que se detienen en determinado lugar por un tiempo que no rebase los 15 minutos para realizar la venta de sus productos.
  - c) **COMERCIANTE EN TIANGUIS.** - Son las personas físicas o morales que realizan su actividad comercial en grupo o unión utilizando la vía pública en los lugares, días y horarios autorizados por la autoridad municipal.
  - d) **COMERCIANTE DE FERIAS Y EXPOSICIONES.** - Conjunto de personas físicas y/o morales que se reúnen temporalmente en un lugar y periodo determinados con el fin de ofrecer productos y/o servicios.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	33
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

- e) **MODALIDAD SUBASTAS.** - Grupo de comerciantes de una delegación en particular que se instalan en el parque o jardín de su demarcación durante dos horas un día a la semana para entregar su mercancía.
- f) **VIA PÚBLICA.** – Para efectos de este Reglamento, se entenderá como Vía Pública a lo que dispone la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y el Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Manzanillo, Colima.

**ARTÍCULO 5.-** Se consideran actividades comerciales en la vía pública, de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Puestos semifijos, Ambulantes y Tianguis.
- II. Las bases de taxis o transportes análogos autorizados.
- III. El estacionamiento de vehículos particulares en la vía pública que tengan el carácter de exclusividad.
- IV. La operación de máquinas accionadas con monedas, fichas o cualquier otro mecanismo, expendedora de productos o proporcione cualquier sistema de entretenimiento y que se encuentren instalados en la vía pública.
- V. Casetas telefónicas que se encuentren instalados en la vía pública.

**ARTÍCULO 6.-** El ejercicio de la actividad comercial en la vía pública deberá sujetarse a los horarios, lugares y demás condicionantes determinados en el presente Reglamento, el Reglamento de Orden y justicia Cívica del Municipio de Manzanillo, Colima, el Reglamento Municipal en materia de Salud o su similar, el Reglamento de Tianguis para el Municipio de Manzanillo, Colima, el Reglamento de Inspección-Notificación Municipal, el Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Manzanillo, Colima, el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Manzanillo, Colima, el Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Manzanillo, Colima, el Reglamento de Parques y Jardines del municipio de Manzanillo, Col.

En el caso en el que una actividad comercial se encuentre regulada por otra dependencia Municipal, pero que se encuentre instalado en la vía pública, deberá pagar los derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo.

**ARTÍCULO 7.-** Con la finalidad de no obstruir el libre tránsito, la visibilidad peatonal o vehicular, ni invadir la vialidad, la ubicación de las y los comerciantes en la vía pública deberá respetar una distancia de 9 metros de las esquinas en calles y avenidas, así como evitar instalarse en áreas verdes de los parques, jardines y camellones, caso contrario se procederá al retiro de las mismas, con el apoyo de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, de Servicios Públicos y de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial.

**ARTÍCULO 8.-** Queda prohibida la instalación en vía pública, el comercio de juegos mecánicos.

- I. Para evitar afectar la circulación vial y brindar mayor seguridad, solo podrán trabajar los juegos mecánicos si se encuentran instalados dentro de predios privados y cuentan con un seguro contra accidentes para las personas usuarias, además que se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Visto bueno de la Dirección de Protección Civil.
  - b) Predial pagado al año en curso del predio a ocupar.
  - c) Pago de derechos conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo, Colima.
  - d) Acreditación de la personalidad.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	34
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

- e) Contrato de arrendamiento del predio donde se instalará.
- f) Contar con instalaciones sanitarias y lavados.

II. En el caso de juegos inflables y brincolines, estos podrán instalarse en los espacios públicos que cuenten con la superficie suficiente para su instalación, como pueden ser plazas públicas, parques y jardines, siempre y cuando no obstruyan la libre circulación de las personas. La suficiencia del espacio la determinará la Dirección de Inspección y Vigilancia con previa visita de su personal. Para la obtención del permiso, la persona solicitante deberá cubrir los mismos requisitos que se mencionan en la fracción I del artículo 19.

**ARTÍCULO 9.-** El horario para el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública será el siguiente:

**I. PUESTOS SEMIFIJOS**

- a) **MATUTINO.** - De las 06:00 a las 14:00 horas
- b) **VESPERTINO:** De las 14:00 a las 22:00 horas.
- c) **NOCTURNO:** Del as 20:00 horas a las 03:00 horas del día siguiente

**INTERMEDIO:** Periodo de 8 horas a elegir por parte de la persona comerciante sin importar si su horario comprende horas entre dos turnos distintos, ya sea entre matutino y vespertino o vespertino y nocturno.

II. **AMBULANTES:** De las 06:00 a 22:00 horas.

**CAPÍTULO II  
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 10.-** La autorización para el uso de la vía pública para la realización de actividades comerciales, es competencia exclusiva del H. Ayuntamiento, por conducto del Presidente o Presidenta Municipal, quien podrá delegar sus atribuciones en Tesorería Municipal y para su regulación en las Direcciones de Padrón y Licencias, así como en la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

**ARTÍCULO 11.-** Son atribuciones del H. Ayuntamiento las siguientes:

- I. Coordinar, Ejecutar, Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades y obligaciones contenidas en el presente Reglamento.
- II. Negar o revocar los permisos a las personas físicas o morales por causas de interés público o cuando no reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- III. Establecer las áreas restringidas para la instalación de personas comerciantes en la vía pública o lugares de uso común, precisando en cada caso sus límites y colindancias.
- IV. Ordenar vigilancia permanente para que las principales avenidas o vialidades no sean ocupadas por las y los comerciantes, para el ejercicio de su actividad comercial en la vía pública.
- V. Vigilar de manera permanente el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	35
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

VI. Ordenar la reubicación o retiro definitivo de comerciantes de la vía pública, cuando el interés público lo requiera.

VII. Otras disposiciones aplicables en su caso.

**ARTÍCULO 12.-** La Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Padrón y Licencias, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Autorizar los permisos, que serán de carácter intransferible y temporal, a favor de las personas físicas o morales para ocupar la vía pública, siempre y cuando no se afecten los derechos de terceras personas o se afecte el interés público.
- II. Otorgar y expedir los permisos a las personas físicas o morales para que ejerzan la actividad comercial en la vía pública, previo el pago de los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal.
- III. Mantener actualizado el Padrón de Personas Comerciantes en la Vía Pública.
- IV. Reportar a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, de la morosidad en el pago de los derechos por parte de las personas comerciantes autorizadas para ejercer su actividad en la vía pública.
- V. Integrar un expediente por cada Unión o Asociación de Comerciantes, así como de comerciantes independientes.
- VI. Asesorar a las personas solicitantes sobre los requisitos y trámites necesarios, plazos y costos, para la obtención de los permisos para el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública, así mismo de sus derechos y obligaciones a que estarán sujetos para realizar esta actividad.
- VII. Dar de baja del Padrón de Personas Comerciantes en la Vía Pública, a las y los comerciantes que no paguen los derechos conforme a los plazos establecidos en el presente Reglamento, de igual manera cuando reciba un reporte o Acta Circunstanciada por parte de la Dirección General de Inspección y Vigilancia donde señale que estas ya no laboran.
- VIII. En coordinación con la Dirección General de Inspección y Vigilancia establecer las zonas permitidas para el ejercicio del comercio en la vía pública, así como los días y horarios en que podrán realizarse la actividad comercial.
- IX. Promover y ejecutar programas de reordenamiento del comercio en la vía pública, incluye la reubicación de comerciantes cuando se realizan obras, reparación o mejoras de los Servicios Públicos.
- X. En coordinación con la Dirección General de Inspección y Vigilancia, ordenar la instalación, alineamientos, reparación, pintura o modificación de los puestos semifijos que se encuentren instalados en la vía pública, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana en la ciudad; dicha actividad será realizada por las personas propietarias de los mismos.
- XI. Determinar los espacios y dimensiones de los puestos que se instalarán en la vía pública, para la cual se debe considerar los dictámenes técnicos que emita la autoridad municipal, la zona, días y horarios en que se pretenda realizar la actividad comercial.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	36
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

XII. En coordinación con la Dirección General de Inspección y Vigilancia, llevar a cabo visitas de inspección y verificación a efecto de integrar los expedientes técnicos, respecto de las solicitudes de apertura, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en la vía pública.

XIII. Integrar los expedientes técnicos, respecto de las solicitudes de las y los comerciantes interesadas en ejercer el comercio en la vía pública.

**ARTÍCULO 13.-** El Presidente o Presidenta Municipal por conducto de la Dirección General de Inspección y Vigilancia tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Ordenar y regular el comercio autorizado en la vía pública, realizando visitas de inspección con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y de otros ordenamientos regulatorios de esta actividad comercial.
- II. En coordinación con la Dirección de Padrón y Licencias establecer las zonas permitidas para el ejercicio del comercio en la vía pública, así como los días y horarios en que podrán realizarse la actividad comercial.
- III. En coordinación con la Dirección de Padrón y Licencias, promover y ejecutar programas de reordenamiento del comercio en la vía pública, incluye la reubicación de las y los comerciantes cuando se realizan obras, reparación o mejoras de los Servicios Públicos.
- IV. Retirar por causas de interés público a las y los comerciantes de la vía pública cuando estos se ubiquen en las zonas restringidas marcadas en el artículo 14 de este reglamento.
- V. Autorizar el uso de la fuerza pública y el apoyo de otra autoridad para ejercer las facultades y atribuciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- VI. Sancionar a las y los comerciantes que ejercen el comercio en la vía pública cuando infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento; de igual manera a las personas físicas y morales que ocupan la vía pública con material de construcción, chatarra, basura u otros objetos obstruyendo las banquetas o vialidades y pongan en peligro la vida humana.
- VII. Solicitar a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, para que procedan a realizar el retiro, traslado y resguardo en el Depósito oficial o en los sitios autorizados para ello, de los vehículos automotores que se encuentren estacionados o instalados de manera permanente o abandonada en las vías públicas, incluyendo los puestos semifijos o toldos.
- VIII. Retener, asegurar o decomisar la mercancía, cancelar permisos y sancionar a las y los vendedores semifijos y ambulantes, cuando no dispongan de los permisos respectivos, pago de derechos por el uso de la vía pública o bien infrinjan de manera reiterativa, este Reglamento u otros ordenamientos legales aplicables en su caso.
- IX. En coordinación con la Dirección Padrón y Licencias, elaborar y actualizar el Padrón de Personas Comerciantes en la Vía Pública.
- X. Conocer las Leyes y Reglamentos aplicables en su caso por parte del personal adscrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia a efecto de levantar las actas circunstanciadas, mismas que serán utilizadas al momento de aplicar las sanciones.
- XI. Verificar de manera mensual que las y los comerciantes que ejerzan la actividad comercial en la vía pública cumplan sus pagos de derechos en la Tesorería Municipal.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	37
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

- XII. En el caso de los vehículos de motor o de tracción animal, los puestos y chatarra abandonados en la vía pública, deberán ser retirados con la debida coordinación de la Dirección de Policía Vial y trámite legal respectivo a que haya lugar y se retirará a los corralones municipales a costa del propietario.
- XIII. Capacitar al personal adscrito a la Dirección General de Inspección y Vigilancia para que puedan cumplir de manera eficiente con las tareas encomendadas.

### CAPÍTULO III

#### DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O DE PRESTACION DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA.

**ARTÍCULO 14.-** Se limita el comercio en la Vía Pública, en el Centro Histórico del Municipio de Manzanillo, Colima, su Boulevard Costero Miguel de la Madrid, en las Avenidas: Manzanillo, Elías Zamora Verduzco, Lázaro Cárdenas de las Brisas; la Colonia San Pedrito, la Colonia Burócrata, Fondepport, la Carretera Manzanillo-Minatitlán desde entrada del puerto hasta Jalipa, el Centro de Salagua o Salagua, el Centro de Santiago, en Jardines y Plazas públicas.

Para el caso de las avenidas mencionadas anteriormente, se permitirá el comercio en vía pública a una cuadra de distancia de estas vialidades.

**ARTÍCULO 15.-** Se permitirá el comercio en vía pública, limitado a una cantidad determinada de comercios en parques y jardines, así como frente escuelas y hospitales públicos. Las cantidades permitidas de comercios quedan de la siguiente manera:

- I. En parques y jardines a un máximo de diez puestos de diferentes giros, con los siguientes condicionantes:
- a) Todos los días tendrán que retirar todo lo que usen para la realización de su acto comercial.
  - b) Deberá mantener limpio los alrededores antes, durante y después de la realización de su acto comercial.
  - c) No se permite la instalación de mufas para tomas eléctricas.
  - d) Queda estrictamente prohibido dañar, perforar, sujetar, modificar el entorno para la instalación del acto comercial.
  - e) Tendrán que respetar los espacios permitiendo y dando preferencia a los peatones.
  - f) El uso de las bancas de los parques y jardines no podrá ser utilizado para ejercer actos comerciales.
  - g) Para los diez muebles que el Ayuntamiento instalará en los jardines de Santiago, Salagua, El Colomo y Centro de forma permanente y que el mismo ayuntamiento asignara al comercio nuevo o ya existente tendrán que:
    - 1) Cada uno de estos diez puestos quedaran en comodato para los comerciantes designados, siendo estos responsables de su custodia, mantenimiento y cuidado permanente.
    - 2) No podrán modificarlos en ninguna de sus formas.
    - 3) A diario tendrán que retirar su mercancía.
    - 4) Mantenerlos limpios a todo momento.
    - 5) Respetaran el diseño sin instalar aditamentos de ningún tipo como lonas, sombrillas y letreros.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	38
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

- 6) El comerciante que cuente con dicho comodato y no respete lo mencionado anteriormente, perderá el derecho de uso temporal del mobiliario después de una segunda notificación por escrito referente a la falta cometida, tal comodato en ese caso se podrá asignar a un nuevo comerciante que respete este reglamento.
- 7) Estos permisos no podrán ser transferidos de ninguna forma a menos que sean parientes directos (padre, madre, hijo, hija, esposo o esposa).
- II. Frente a escuelas, limitado a cinco puestos y siempre y cuando se cuente con el visto bueno por escrito de la Dirección del Plantel como requisito complementario.
- III. Frente a hospitales públicos de tres a cinco puestos asignados a diferentes personas, con diferente giro por turno y a reserva de que exista el espacio suficiente para su instalación en la vía pública a consideración de la Dirección de Inspección y Vigilancia que será la responsable de verificar el espacio físicamente.
- El número de puestos a que refieren las fracciones anteriores será el total permitido en cada espacio, por lo que no se sumará a la cantidad ya existente.
- IV. Los 10 puestos que el ayuntamiento asignara en cada uno de los jardines de Santiago, Salagua, El Colomo y Centro Histórico, serán por medio de la Dirección de Patrimonio y para su tenencia provisional se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Contar con un permiso de venta de vía pública en uno de los mencionados jardines.
  - Haber disponibles uno de los 10 puestos.
  - No repetir giros de los ya existentes y asignados en el mismo jardín.
  - Estar al día con las obligaciones fiscales de su permiso.
  - Firmar carta comprometiéndose al pago de derechos correspondientes en términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo
  - Firmar carta de conocimiento de que el aprovechamiento de bienes municipales está sujeto a las disposiciones del derecho administrativo, por tanto, firmar manifestación expresa de que es sabedor que no se aplicara para el pago del permiso de comercio en la vía pública, el pago que consigne en concepto de rentas ante las oficinas de Depósitos y Consignaciones del Poder Judicial del Estado de Colima. Reconociendo, por tanto, que el o los importes que se consignent bajo ese concepto, no estará obligado a recibirlos la autoridad municipal para los efectos del Padrón de Personas Comerciantes en la Vía Pública.
- Dichos puestos deberán tener las siguientes medidas:
- A lo largo deberán medir 1.80 metros.
  - A lo ancho deberán medir 80 centímetros.
  - La altura total será de 2 metros.
  - La altura del despachador en donde la persona comerciante coloque los productos a ofertar será de 1.20 metros.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	39
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Título

**ACTA No. 61**

**ARTÍCULO 16.-** Cuando exista la necesidad de realizar obras de construcción, conservación o mejoras en lugares de la vía pública y en estos espacios estén asentadas personas comerciantes, estas serán removidas de manera parcial o definitiva, prevaleciendo el interés general.

**ARTÍCULO 17.-** No se autoriza el comercio en la vía pública a una distancia de 100 metros de algún comercio establecido con el mismo giro, así como de 200 metros a la redonda tratándose de Mercados, Plazas Comerciales y Centros de Abasto, excepto durante la celebración de fiestas patronales, tradicionales o acontecimientos extraordinarios en el Municipio. También guardar la distancia de 100 metros de entre comerciantes de la vía pública con un mismo giro.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS PERMISOS PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 18.-** Para trabajar en la vía pública, las personas comerciantes o prestadoras de servicios deberán acudir a la Dirección de Padrón y Licencias a efecto de tramitar el permiso correspondiente.

**ARTÍCULO 19.-** Para obtener el permiso, la persona comerciante deberá cubrir con los requisitos siguientes:

- I. Elaborar solicitud de Permiso Municipal para ejercer el Comercio en la Vía Pública, anexando los siguientes documentos:
  - a) Contar con opinión favorable por escrito de por lo menos dos personas vecinas más próximas de donde se pretende establecer el puesto.
  - b) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de haber sido emitido.
  - c) Copia de credencial de elector.
  - d) Tarjeta de Salud y certificado médico emitido por una institución pública en caso de que el giro sea de venta de alimentos.
  - e) Constancia de Protección Civil cuando pretenda utilizar energía eléctrica, combustible o sustancias peligrosas.
  - f) Entregar dos fotografías a color tamaño credencial.
  - g) Anexar croquis de localización indicando el lugar físico donde se pretende instalar.
  - h) Copia del recibo de la Tesorería Municipal acreditando el pago de los derechos.
  - i) En caso de brincolines o inflables que se instalen en espacios públicos, estos deberán presentar una carta responsiva por accidentes.
  
- II. Para los permisos de subastas los requerimientos serán:
  - a) Escrito libre donde se solicita el parque del barrio o colonia especificando el día de la semana y las dos horas que será utilizado.
  - b) Listado de las personas que lo utilizaran.
  - c) Copia de INE de cada uno de ellas.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	40
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

- d) Escrito de autorización de las personas vecinas del parque o jardín.
- e) Solo podrán ejercer el acto económico personas con el INE del mismo barrio o colonia.
- f) Realizar el pago correspondiente según lo marque la ley de hacienda de nuestro municipio.
- g) Respetar no vender alimentos de ningún tipo y dejar limpio y ordenado el lugar.
- h) No vender alimentos para los que sea necesario la utilización de gas para su preparación en el sitio.

III. El no respetar las disposiciones establecidas en el presente artículo será motivo de cancelación del permiso otorgado a las personas de la totalidad de la lista mencionada en el inciso b) de la fracción II.

**ARTÍCULO 20.-** Si la o el solicitante no presentara alguno de los requisitos mencionados en el artículo anterior, se considerará improcedente su trámite, en tal caso no se le recibirá su petición.

**ARTÍCULO 21.-** Habiendo cumplido con los requisitos mencionados y siendo aprobado por la Dirección de Padrón y Licencias, se deberá entregar el permiso correspondiente dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Cada permiso que se autorice formara parte del Padrón de Personas Comerciantes en la Vía Pública.

**ARTÍCULO 22.-** Los permisos otorgados a personas comerciantes o prestadoras de servicios autorizados, deberán refrendarse durante los meses de marzo a junio de cada año, siempre y cuando existan las circunstancias que motivaron o dieron origen a la autorización municipal, así como encontrarse al corriente de sus pagos.

En caso de incapacidad temporal, las personas comerciantes también podrán solicitar que alguien de su familia trabaje su permiso de venta en vía pública por los mismos periodos mencionados en el párrafo anterior y bajo las mismas condicionantes de previa notificación a la Dirección de Padrón y Licencias. Para la comprobación del parentesco con la persona titular del permiso se deberá cumplir con los requisitos mencionados en la facción I del artículo 24.

Dicho permiso podrá ser suspendido solo por dos periodos y cada uno máximo de sesenta días a solicitud del comerciante, debiendo regresar su lugar de trabajo pasado el tiempo otorgado, caso contrario le sería cancelado su permiso, la solicitud de permiso de inactividad tendrá que ser por escrito y entregado directamente en ventanilla antes de su evento de suspensión para su análisis y autorización.

De los permisos perdidos por algún motivo, el director podrá tomar la decisión de recuperarlos para su reactivación tomando en cuenta el visto bueno de la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** La Dirección de Padrón y Licencias por ningún motivo podrá expedir más de un permiso a una misma persona comerciante o prestadora de servicios en la vía pública, con efectos de inscripción en el Padrón de Personas Comerciantes en la Vía Pública. Dicho permiso solo podrá ser tramitado y trabajado por quien se encuentre inscrita(o) en el mencionado Padrón, de lo contrario aquel será cancelado, teniendo la Dirección General de Inspección y Vigilancia la facultad de retirar a la o el comerciante.

**ARTÍCULO 24.-** La persona comerciante o prestadora de servicios en la vía pública deberá respetar el giro, metros, horario autorizado en su permiso, así como retirar su puesto diario,

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	41
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Título

**ACTA No. 61**

mantener con orden y limpieza su espacio por lo menos 10 metros a la redonda, y contar con un depósito para residuos sólidos urbanos, en caso de incumplimiento, se procederá a la inmediata cancelación del permiso, así como el cierre y levantamiento del puesto, previa elaboración del acta circunstanciada.

Si la o el comerciante requiere cambio de Titular, Giro o Aumento o disminución de metros, estará sujeto a cumplir con lo siguiente:

I. Solo en caso de fallecimiento o incapacidad permanente de la o el titular se podrán transferir los derechos del permiso a familiares directos de la persona finada, entendiéndose como padre, madre, hijas o hijos, esposo o esposa. Se deberá probar el parentesco ante la Dirección de Padrón y Licencias mediante la documentación oficial siguiente:

a) En caso de fallecimiento la documentación a presentar será la siguiente:

- 1) Acta de nacimiento del solicitante.
- 2) Credencial de elector del solicitante.
- 3) Acta de defunción del titular.
- 4) Acta de Matrimonio o resolución judicial de reconocimiento de concubinato, en su caso.

b) En caso de incapacidad permanente la documentación a presentar será la siguiente:

- 1) Acta de nacimiento del familiar y del titular.
- 2) Credencial de elector del familiar y del titular.
- 3) Acta de defunción del titular, en caso de fallecimiento.
- 4) Acta de Matrimonio o resolución judicial de reconocimiento de concubinato, en su caso.

Este trámite deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Padrón y Licencias y se exceptúan de él las zonas restringidas para el comercio en vía pública señaladas en el artículo 14 de este ordenamiento.

II. Para el cambio de giro se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Petición por parte del titular del permiso por medio de escrito libre.
- b) Comprobación de inspección de que no exista otro comerciante con venta del mismo giro en un radio de 100 metros. El otorgamiento del cambio de giro depende de si es positivo o negativo este visto bueno.

III.- Aumento o disminución de metros lineales, para lo anterior se requerirá lo siguiente tomando en cuenta que el mínimo es un metro y el máximo 4 metros que se pueden registrar:

- a) Petición por parte del titular del permiso por medio de escrito libre.
- b) Visto bueno por medio de una comprobación física por parte de La Dirección General de Inspección y Vigilancia especificando si es o no factible. El aumento o disminución depende de si es o no factible.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	42
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Título

**ACTA No. 61**

**ARTÍCULO 25.-** Cuando una persona comerciante de la vía pública no haya presentado su pago de derecho de uso de vía pública durante dos meses consecutivos o se ausente sin causa o motivo justificado por un periodo de 60 días, aun cuando haya pagado su permiso se procederá a la cancelación de su permiso y a ordenarse, en su caso, su retiro del espacio correspondiente. En este caso las y los inspectores adscritos a la Dirección General de Inspección y Vigilancia procederán a levantar el acta circunstanciada en presencia de dos personas que atestigüen, de preferencia vecinas o colindantes de dicho puesto que ratifiquen dicha ausencia. Esto con el propósito de liberar espacios que puedan ocupar otras personas comerciantes, así como generar orden y mejorar la imagen de las zonas restringidas en las que actualmente existe comercio en vía pública.

**ARTÍCULO 26.-** Las dimensiones de cada espacio para el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública en ningún caso podrán exceder 1.5 metros de fondo, 2.0 metros de altura, y no más de 4 metros lineales. Para quien lo exceda la Dirección de Padrón y Licencias, les notificará por escrito que se está incumpliendo y que se requiere que se apeguen a las medidas máximas autorizadas, después de tres notificaciones y en donde el comerciante no cumpla con las medidas autorizadas, la Dirección General de Inspección y Vigilancia podrá proceder a su retiro además de la suspensión o revocación de su permiso.

**ARTÍCULO 27.-** Tratándose de las y los comerciantes establecidos, que para la venta de su producto utilicen la vía pública ya sea en autos, motocicletas, triciclos u otros medios de transporte, quedan sujetos a lo siguiente:

- I. La persona propietaria del comercio establecido deberá contar con la Licencia municipal.
- II. La persona propietaria del comercio establecido deberá contar con los permisos para el uso de la vía pública por cada uno de sus vendedores y/o vendedoras, dichos permisos serán expedidos a favor de quien tiene la licencia del establecimiento.
- III. La persona propietaria del comercio establecido pagará los derechos correspondientes señalados en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, Colima en la Tesorería Municipal de manera mensual.
- IV. En el caso de que las personas usuarias de dicho permiso utilicen el sonido para promocionar su producto, deberán contar con el permiso de perifoneo correspondiente ante la Dirección General de Medio Ambiente y respetar los decibeles autorizados.
- V. Para la obtención de la autorización del permiso se requiere que se deje libre el 50% de la banqueta y que este 50% sea mayor a 1.20 mts. Retirando a diario en su totalidad todo lo que se instale.

**CAPÍTULO V**  
**DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES**  
**Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA VÍA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 28.-** Las personas comerciantes y prestadoras de servicios a que se refiere el presente Reglamento tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Portar a la vista invariablemente el permiso correspondiente expedido por la Autoridad Municipal.
- II. Presentarse a realizar su actividad debidamente aseada en su persona.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	43
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

- III. Ejercer la actividad autorizada conforme al permiso que le fue autorizado, de acuerdo a la ubicación, giro y horario asignado por la autoridad municipal.
- IV. Mantener aseado el lugar en el que desarrolle su actividad colocando recipientes para el depósito de la basura y al término de sus labores hacer el retiro por las mismas personas comerciantes.
- V. Conducirse con propiedad en el ejercicio de su actividad comercial, evitando tener problemas con su clientela.
- VI. No deberán perforar la vía pública, banquetas o pavimento ni parte alguna del equipamiento urbano, tampoco instalar lonas, plásticos, lazos o similares, instalar mufas o sujetarse a postes de luz, teléfono, árboles, paredes, puertas o cualquier otra parte de los inmuebles de las y los vecinos, sin previo permiso por escrito de las personas propietarias y de la autoridad correspondiente.
- VII. Quienes utilicen energía eléctrica, gas butano, carbón o cualquier otra sustancia que por su naturaleza resulte peligrosa, deberán sujetarse a medidas de seguridad para lo cual deberán contar con el visto bueno por escrito de la Dirección General de Medio Ambiente y Dirección de Protección Civil y Bomberos, ambas del Municipio de Manzanillo, Colima.
- VIII. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes, sustancias tóxicas o estupefacientes y utilizar palabras obscenas o denigrantes al realizar su actividad comercial o de prestación de servicios.
- IX. A petición de las y los Inspectores o Notificadores presentar la documentación requerida en el ejercicio de sus atribuciones.
- X. Quienes se dediquen a la venta de alimentos, deberán contar con la tarjeta de salud, portar filipinas, cubre pelo y cubre boca.
- XI. Cada año tramitar su permiso correspondiente de conformidad con el artículo 22 y demás aplicables de este Reglamento.
- XII. Pagar los derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal o en su caso con el Código Fiscal del Estado o Código Fiscal de la Federación vigentes en su caso. Tales derechos serán pagados directo en ventanilla dispuestas por la Tesorería Municipal y, a través de medios electrónicos específicos para pago de comercio en la vía pública que disponga el Ayuntamiento.
- XIII. Al término de la jornada laboral hacer el retiro del puesto motivo del permiso a efecto de que la vía pública quede libre.
- XIV. No podrán realizar traspasos del permiso, cambio de nombre, cambios de giro sin la autorización de la autoridad municipal. Quedando restringidos los cambios de domicilio.
- XV. Todo trámite del comerciante autorizado en la vía pública será de manera personal, acreditando su personalidad jurídica, pudiendo ser acompañado por su líder debidamente acreditado.
- XVI. Todo aquel comerciante en la vía pública que genere a partir de 4 kilogramos diarios de residuos sólidos no peligrosos (comúnmente llamado basura), estará obligado a realizar un convenio de recolección ante la Dirección General de Servicios Públicos del Municipio de Manzanillo, Colima, lo anterior será anualmente.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	44
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

XVII. Atender los actos de inspección y verificación expedidos por la autoridad municipal, así como brindar las facilidades necesarias para que las y los Inspectores o Notificadores los ejecuten, exhibiendo y proporcionando la documentación que ellos requieran en el ejercicio de sus atribuciones.

XVIII. En el caso de las personas comerciantes de vía pública que tengan como giro la venta de alimentos, deberán permitir al Departamento de Salud Pública Municipal realizar verificaciones al lugar en el que se preparan los alimentos que se ofrecen a la venta.

**ARTÍCULO 29.-** Tratándose de comerciantes que expendan su mercancía o presten sus servicios en mercados sobre ruedas o tianguis además de ajustarse a las disposiciones generales señaladas en el artículo anterior, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Cada puesto deberá ocupar un espacio que no exceda de 1.5 metros de fondo, 2.0 metros de altura y no más de 4 metros de largo.
- II. Los puestos tendrán una estructura uniforme, siendo del mismo color los soportes, así como los techos y toldos.
- III. Los puestos se alinearán de conformidad con el plano previamente autorizado, conservando de manera permanente el mismo orden, sin invadir pasillos peatonales y espacios entre uno y otro.
- IV. Por ningún motivo los puestos deberán obstruir acceso a domicilios o locales comerciales, cocheras o cajones de estacionamiento.
- V. Las personas integrantes del Mercado sobre ruedas o tianguis tienen la obligación de conservar limpia su área del puesto y el entorno que a cada una le corresponda, colocando a distancias prudentes los depósitos para la recolección de basura y contando con sanitarios portátiles para uso de las y los comerciantes del mercado sobre ruedas o tianguis.
- VI. Los pasillos deberán estar completamente libres para darle fluidez al tránsito peatonal.
- VII. Los vehículos propiedad de las y los comerciantes deberán estacionarse en sitios o calles aledañas, sin perjuicio de la ciudadanía y respetando el Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Manzanillo, Colima.
- VIII. El personal de Seguridad y Vigilancia será contratado para las propias personas vendedoras o prestadoras de servicios de dichos mercados sobre ruedas o tianguis.
- IX. Los Mercados sobre ruedas o tianguis funcionarán en el horario de 07:00 a 16:00 horas.
- X. Queda estrictamente prohibido para fines de publicidad, la utilización de aparatos y equipos que produzcan sonidos excesivos o estridentes a juicio de la autoridad municipal.
- XI. Las y los comerciantes o tianguistas deberán cubrir los derechos o contribuciones municipales diariamente.
- XII. Se negará el permiso para este tipo de mercados cuando se pueda afectar a juicio de la autoridad al comercio establecido.

**ARTÍCULO 30.-** El ejercicio del comercio mediante Exposiciones "Expos" deberá contar con la autorización del Honorable Cabildo Municipal.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	45
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

**ARTÍCULO 31.-** Para la instalación de los Mercados sobre ruedas, Tianguis o Expos, se deberá contar los siguientes requisitos, mismos que deberán presentarse ante la Secretaría del H. Ayuntamiento para su remisión al H. Cabildo Municipal:

- I. Solicitud en escrito libre donde se mencione el lugar a ocupar junto con el día o días y horario requerido
- II. Acreditación de la identidad de la persona representante del grupo de comerciantes.
- III. Visto bueno por escrito de la Dirección de Policía Vial.
- IV. Visto bueno por escrito de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.
- V. Acreditación de la propiedad en que se instalará o autorización de la persona propietaria.
- VI. Para el caso de las Expos se deberá presentar el pago del impuesto predial del año correspondiente del lugar en el que se pretenda instalar.

#### **CAPÍTULO VI DEL DEPÓSITO OFICIAL**

**ARTÍCULO 32.-** Para el resguardo de los objetos como son puestos semifijos, toldos y cualquier otro objeto retirado de la vía pública, así como mercancía decomisada a las y los comerciantes, estas se depositarán en el recinto oficial autorizado y se deberá acatar lo siguiente:

- I. Las o los Inspectores deberán levantar el acta circunstanciada motivo del retiro de objetos de la vía pública o decomiso de la mercancía detallando la cantidad en unidades, costales, rejas o peso en kilogramos.
- II. Tratándose de productos perecederos cualquiera que este sea quedarán resguardados provisionalmente en las oficinas de la Dirección General de Inspección y Vigilancia por el tiempo necesario sin la obligación de efectuar mantenimiento alguno para su preservación y en caso de que dichos productos no sean reclamados de inmediato, la autoridad no se hará responsable y se procederá a donarlos a la Casa hogar o Asilo de Ancianos en un plazo de 24 horas para tal efecto se deberá obtener la firma de recepción y sello de dichos albergues.
- III. La persona encargada del depósito oficial solo podrá entregar los objetos que se encuentren bajo su resguardo a las personas que se presenten a reclamarlos, mismas que deberán presentar los siguientes requisitos junto con la acreditación de la personalidad:
  - a) Identificación oficial.
  - b) Oficio de liberación expedido por la Dirección General de Inspección y Vigilancia.
  - c) Recibo que acredite el pago de la multa.
  - d) Recibo que acredite el pago de los derechos por uso del depósito o corralón.
- IV. De no cumplir con los requisitos descritos se dará inicio al procedimiento administrativo de Ejecución para el remate del bien, cuando no sea perecedero.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	46
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

- V. Los retiros de los objetos de la vía pública que realice la Dirección General de Inspección y Vigilancia, se harán en coordinación con la Dirección General de Seguridad Publica y Policía Vial.

### **CAPÍTULO VII DE LAS INFRACCIONES Y DE LOS MEDIOS DE APREMIO**

**ARTÍCULO 33.-** Constituye infracción al presente Reglamento, el incumplimiento por parte del comerciante de cualquiera de las obligaciones contenidas en el capítulo V del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 34.-** Para los efectos del presente Reglamento, se consideran infracción al mismo, cualquier omisión o acción que contravenga las disposiciones contenidas en él y serán sancionadas conforme a lo siguiente:

- I. Multa de 1 a 100 UMAS del área geográfica del Municipio.
- II. Tratándose de comerciantes ambulantes la sanción será de 1 a 10 UMAS.
- III. Cuando la persona comerciante de la vía pública no cuente con el permiso respectivo, deberá ser retirada incluso con el auxilio de la fuerza pública.
- IV. Consignar al Ministerio Público cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de delito o exista agresión física a las y los Inspectores, Notificadores o cualquier autoridad municipal.
- V. La calificación de sanciones estará a cargo del área Jurídica adscrita a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

**ARTÍCULO 35.-** Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- II. Las condiciones socioeconómicas de la persona infractora; y
- III. La calidad de reincidente de la persona infractora;

En caso de reincidencia se sancionarán aplicando doble multa de la que se hubiere impuesto con anterioridad; si por tercera ocasión reincidiera, se procederá a la cancelación del permiso y retiro de la vía pública.

**ARTÍCULO 36.-** Se cancelarán los permisos de uso de vía pública en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se omita el pago de los derechos respectivos por más de dos mensualidades.
- II. El puesto o lugar de venta autorizado no sea utilizado o trabajado sin causa o motivo justificado por un espacio de 60 días, en tal situación se considerará que ha quedado en abandono.
- III. Ejercer un giro distinto al autorizado.
- IV. Después de ser notificado por escrito dos veces y que no respete las dimensiones autorizadas en cuanto a fondo, altura o metros lineales autorizados que son mencionadas en este reglamento.
- V. La persona comerciante autorizada o empleada en su caso provoque desorden o genere violencia entre las demás comerciantes o bien con su clientela.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	47
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 61</b>
----------------------------------

- VI. Incurrir en la comisión de infracciones hasta por tres ocasiones distintas.
- VII. Cuando se compruebe mediante acta con dos testigos locales que la o el comerciante que ya haya pagado su permiso deje de trabajarlo durante 60 días continuos, sin haber solicitado suspensión como se refiere en el artículo 22, se procederá a la cancelación de dicho permiso.
- VIII. Alterar el orden público.
- IX. Invasión de los espacios públicos sin retirar a diario de la vía pública sus puestos y o herramientas de trabajo.
- X. Después de que se le notificó tres veces por medio de acta de inspección que está obstaculizando el paso peatonal o vía pública.
- XI. Después de dos notificaciones de no cumplir con el mantenimiento de orden y limpieza de su área de trabajo.
- XII. Si derivado de la verificación del Departamento de Salud a la que hace referencia el artículo 28 en su fracción XIII se comprueba que no se cumple con las medidas de higiene necesarias.

### CAPÍTULO VIII DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 37.-** Contra los actos derivados de la aplicación del presente Reglamento, la persona interesada o afectada deberá interponer el recurso administrativo de revisión o en su caso el de inconformidad, en términos de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se aboga el Reglamento de Vía Pública del Municipio de Manzanillo, Colima publicado en el Periódico Oficial el 02 de agosto de 2014.

**TERCERO.-** Se les concederá un periodo de seis meses partir de la entrada en vigor del presente Reglamento a las personas que practiquen el comercio en vía pública y no se encuentren registradas en el Padrón de Personas Comerciantes en la Vía Pública, para que realicen su registro ante la Dirección de Padrón y Licencias, de lo contrario, pasado este tiempo, en coordinación con la Dirección General de Inspección y Vigilancia se procederá a su retiro.

**CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento se le concederá un periodo de seis meses a las y los comerciantes que cuenten con permisos de comercio en vía pública vencidos y que siguen operando para ponerse al corriente con sus pagos y poder otorgarles un nuevo tarjetón. El cálculo del pago se realizará a partir de la fecha de publicación del reglamento en el Periódico Oficial del Estado.

**QUINTO.-** Los permisos se entregarán únicamente a quien trabaja el puesto y a su nombre, cualquier traspaso o cesión de derechos de los mismos, resultará totalmente inválido al no cumplirse los términos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento.

**SEXTO.-** A partir de la fecha de publicación del presente reglamento, a todas las y los comerciantes con puestos fijos en la vía pública se les informará por medio de la Dirección

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	48
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo

**ACTA No. 61**

General de Inspección y Vigilancia, que contarán con 6 seis meses para retirar el puesto fijo todos los días, de no ser así se les retirará por medio de los métodos establecidos.

**SÉPTIMO.-** Para efectos jurídicos y legales del presente Reglamento, se desconoce la figura de “Recaudador” o “Placero”, por lo cual todos aquellos que cuenten con un permiso, se encontrarán obligados a realizar su pago directo en cajas o ventanillas receptoras de pago del H. Ayuntamiento de Manzanillo, en periodos no máximos de 59 días.

**OCTAVO.-** Se les entregará Permiso a todo el comercio que se encuentre en el Padrón de Personas Comerciantes en la Vía Pública realizado por la Dirección de Padrón y Licencias e Inspección y Vigilancia, y, el padrón de ingresos a inicios del periodo 2022 y solo a ellos, incluyendo a aquellos que se encuentran en zonas restringidas, con excepción de aquellas personas y permisos, que a determinación de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, generen afectación al interés público o incurran en faltas al presente Reglamento, además de aquellos comerciantes que por algún motivo no se encuentren en dichos padrones y con el visto bueno de la dirección de Inspección y Vigilancia.

**SEGUNDO:** Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, remitiéndose en original y copia a la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos del artículo 67 y 126 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación de este honorable Cabildo.

**TERCERO:** En caso de ser aprobado por el pleno del H. Cabildo; remítase junto con las constancias que lo integran a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

- - - INICIANDO CON EL DEBATE DE ESTE TEMA, EL C. REGIDOR L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ QUIEN EXPRESÓ: “SOLAMENTE ANTES DE INICIAR LA SESIÓN HABLABAMOS DE ALGUNAS CORRECCIONES QUE DEBÍAN HACER AL DOCUMENTO QUE VA A SER EL OFICIAL PERO NO LO TENEMOS A LA MANO”

- - - EXPLICANDO LA C. REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ: “SÍ GRACIAS, JUSTAMENTE COMENTARLES QUE PRECISAMENTE ESTÁN EN ESTE MOMENTO IMPRIMIENDO EL DOCUMENTO EN EL CASINO, ESTA PROPUESTA INICIO A PARTIR DE UNA PROPUESTA DEL DIRECTOR DE LICENCIAS, HÉCTOR DEL MURO, Y SE HA VENIDO TRABAJANDO DE MANERA CONJUNTA CON LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES TAMBIÉN SE REUNIERON CON ALGUNOS COMERCIANTES PARA QUE ELLOS DIERAN EL VISTO BUENO DE ÉSTE Y COMENTAR TAMBIÉN QUE EL REGLAMENTO QUE ESTA VIGENTE ACTUALMENTE TIENE MUCHAS LIMITANTES PARA LOS COMERCIANTES POR LO QUE NO PUEDEN UBICARSE EN CUALQUIER ZONA, REALMENTE HA SIDO UN PROBLEMA EN EL COMERCIO AMBULANTE EN ESTOS ÚLTIMOS AÑOS, SIN EMBARGO ESTE NUEVO REGLAMENTO PERMITE LA APERTURA DE MUCHAS ZONAS OBVIAMENTE SE SIGUE LIMITANDO LAS ZONAS DE LAS SALIDAS PRINCIPALES POR CUESTIÓN DE IMAGEN Y SEGURIDAD, Y CREO QUE ESTO ES ALGO DE QUE VA A BENEFICIAR A LOS COMERCIANTES

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	49
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

ESPEREMOS QUE SEA APROBADO Y SE EMPIECE A APLICAR EN CUANTO SE PUBLIQUE PARA QUE LOS COMERCIANTES SE VEAN BENEFICIADOS LO MÁS PRONTO POSIBLE, Y COMENTARLES TAMBIÉN QUE COINCIDIMOS CON VARIOS REGIDORES, SE ABORDARON LOS TEMAS Y TOMAMOS EN CUENTA SUS PUNTOS DE VISTA, APORTACIONES, SUGERENCIAS Y REALMENTE ME PARECE QUE ESTO FUE UN TRABAJO COLABORATIVO Y AGRADECERLES PRINCIPALMENTE POR SU PARTICIPACIÓN”. -----

- - - SUGIRIENDO LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ: “O QUE SE LES MANDE POR MEDIO ELECTRÓNICO, POR WHATSAPP”. -----

- - - INDICANDO LA C. REGIDORA MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO: “PODEMOS DECIR PRECISAMENTE QUE SE APRUEBA CON LAS MODIFICACIONES QUE ESTABLECIMOS EN LA REUNIÓN PREVIA”. -----

- - - AÑADIENDO LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO: “SÍ UNA VEZ QUE NOS LO PASEN PARA SUBIRLO A LA PLATAFORMA SE LOS MANDAMOS PARA OBSERVACIÓN, LO REVISAN 24 HORAS Y SI NO HAY OBSERVACIÓN LO MANDAMOS A PUBLICACIÓN”. -----

- - - SOMETIENDO A VOTACIÓN EL DICTAMEN NO. 055/CCMR/2023, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO MERCADOS Y RESTAURANTES, POR EL QUE SE PROPONE EXPEDIR EL **REGLAMENTO DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO** Y LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO; SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DEL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ. -----

- - - EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO NUEVE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL INFORME PRESENTADO POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO EL INFORME, **SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS** LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MISMO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA, CON LA ABSTENCIÓN DEL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRIGUEZ Y LOS CC. REGIDORES L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ. -----

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	50
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

- - - POSTERIORMENTE EN EL **PUNTO DIEZ**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR LAS FRACCIONES I, EN SUS INCISOS C), D) Y F), Y II DEL ARTÍCULO 59, ASÍ COMO LOS INCISOS C), D) Y ADICIONAR LOS INCISOS G) Y H) DEL ARTÍCULO 65, AMBOS DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y; COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PROXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LAS COMISIONES SEÑALADAS. -----

- - - PASANDO A OTRO TEMA, EN EL **PUNTO ONCE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA INICIATIVA DE LEY QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES REFERENTE A LA REFORMA DEL INCISO A) Y LA ADICIÓN DE LOS INCISOS A) BIS Y A) TER DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR PARTE DE LOS MUNÍCIPIES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y; COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PROXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LAS COMISIONES ANTES CITADAS. -----

- - - INFORMANDO EN ESTE MOMENTO LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SOBRE LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ. -----

- - - EN OTRO ORDEN DE IDEAS, EN EL **PUNTO DOCE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE CONTROL 60/23 Y LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 06/23, TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio  51
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

Por medio del presente envío las transferencias No. 60/23 y la ampliación 06/23 con recurso etiquetado FORTAMUN 2023 para dispensa de trámite y su aprobación de acuerdo a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 12 fracción VI, artículo 18, artículo 54 y artículo 58, Ley del Municipio libre del Estado de Colima artículo 45 fracción IV inciso j), el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo en su artículo 14 último párrafo.

### TRANS. NO. 60/23

CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
15-01-04	DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	2,181,456.60	
15-01-04	DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	05-06-05-00	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	650,000.00	
15-01-04	DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	03-08-02-02	GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	200,000.00	
15-01-03	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	02-01-01-01	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		80,000.00
15-01-03	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	02-05-03-02	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS		60,000.00
15-01-03	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	03-07-02-01	PASAJES TERRESTRES		20,000.00
15-01-03	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		5,000.00
15-01-03	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	03-07-05-02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS		50,000.00
15-01-03	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	03-07-05-04	CASSETAS DE PEAJE		45,000.00
15-01-03	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	03-07-05-05	COMBUSTIBLE EN VIATICOS		40,000.00
15-01-03	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	05-01-05-00	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		130,000.00
15-01-03	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	05-06-04-00	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL		200,000.00
15-01-04	DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	02-04-06-01	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS		70,000.00
15-01-04	DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	02-07-01-01	UNIFORMES		144,971.60
15-01-04	DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	02-09-01-01	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES MENORES		90,000.00
15-01-04	DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO		70,000.00
15-01-04	DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	02-09-06-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		250,000.00
15-01-04	DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	03-01-08-01	SERVICIO POSTAL		45,000.00
15-01-04	DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	04-04-02-00	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION		200,000.00
15-01-04	DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	03-05-05-01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		1,500,000.00
15-01-04	DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	05-04-01-00	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE		31,485.00
			<b>TOTALES</b>	<b>3,031,456.60</b>	<b>3,031,456.60</b>

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	52
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo **ACTA No. 61**

**AMP. NO. 06/23**

CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	INGRESO
No.	Nombre				
05-01-01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	02-04-06-02	MATERIAL ELECTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO	473,891.28	
<b>TOTALES</b>				<b>473,891.28</b>	-

LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, CON LAS ABSTENCIONES DEL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ Y EL C. REGIDOR L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ; AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD DEL C. TESORERO MUNICIPAL, **FUE APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DEL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRIGUEZ, SINDICO MUNICIPAL, Y LOS CC. REGIDORES L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ. - - - -

- - - DE IGUAL MANERA EN EL **PUNTO TRECE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 61/23 Y 62/23; PETICIÓN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA. - - - - -

- - - CONTINUANDO CON LA SESIÓN DE CABILDO, EN EL **PUNTO CATORCE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA AL DICTAMEN TÉCNICO SIGNADO POR EL M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “RESIDENCIAL SAN GABRIEL”, LOCALIZADO EN LA PARCELA NO. 18 Z-1 P1/1 DEL EJIDO ABELARDO L. RODRIGUEZ; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL CUERPO COLEGIADO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO PROPUESTO. - - - - -

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	53
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

- - - EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO QUINCE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL C. JUAN MALDONADO MENDIETA, ADMINISTRADOR DEL PANTEÓN MUNICIPAL “TERESA S. DE ESCOBAR”, PARA LA EXPEDICIÓN DE 48 CUARENTA Y OCHO CERTIFICADOS PARA EL USO DE LOTES DE DICHO CEMENTERIO A PETICIÓN DE DIVERSOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO; PETICIÓN QUE UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA AMPLIAMENTE POR PARTE DE LOS MUNÍCIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO SUGERIDO. - - - -

- - - PROSIGUIENDO CON LA SESIÓN DE CABILDO, EN EL **PUNTO DIECISÉIS**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRISEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO DE “JARIPEO Y BAILE” CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES, EL DÍA SÁBADO 18 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 09:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA; APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES CON LA ABSTENCIÓN DEL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ Y LA C. REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ. - - - -

- - - TOMANDO EL USO DEL MICRÓFONO LA C. REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ PARA ACLARAR: “COMENTARLES QUE CUENTA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN, LA SOLICITUD INGRESO EL 07 DE NOVIEMBRE TIENE EL VISTO BUENO DE COESPRIS QUE YA NO ES NECESARIA, MENCIONA AL MÉDICO RESPONSABLE Y EL CONTRATO DE LA SEGURIDAD”. - - - -

- - - EXHORTAR EL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ: “YO NADA MÁS VOY A PEDIR QUE SI NO LO PRESENTAN A TIEMPO ANTE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE TAL Y COMO LO MARCA EL REGLAMENTO PUES NI SIQUIERA LO TURNEN AL CABILDO, QUE EMPECEMOS DESDE ALLÁ A PONER ORDEN, PARA QUE NOS EVITEMOS SINO TENEMOS EL TIEMPO DE REVISAR, DESDE AHÍ, SI NO LO PRESENTAN CON TIEMPO CONFORME AL REGLAMENTO DESDE AHÍ QUE SE REPROGRAME POR ESO ME ESTOY ABSTENIENDO”. - - - -

- - - EXPLICANDO LA C. REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ: “LO QUE PASA ES QUE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS EN ESTE CASO ES QUIEN RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ESTA OBLIGADA A RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN AUNQUE SEA

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	54
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

DE UN DÍA PARA OTRO, EL PROBLEMA ES QUE YA NO CUMPLE CON LOS TIEMPOS PARA QUE SE DICTAMINE POR LA COMISIÓN”. -----

- - - CUESTIONANDO LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL: “YO QUIERO PREGUNTAR SI ALGUIEN SABE ¿QUÉ OCURRIÓ CON EL BAILE QUE SE AUTORIZÓ Y QUE A FINAL ENTIENDO QUE SE SUSPENDIÓ?, PORQUE ENTIENDO QUE HUBO UNA AFECTACIÓN A TODAS LAS PERSONAS QUE COMPRARON BOLETOS CON ANTICIPACIÓN, YO ME ABSTUVE DE APROBAR ESE BAILE Y ENTIENDO QUE ACTUALMENTE HAY UN PROBLEMA CON LA GENTE QUE ADQUIRIÓ BOLETOS Y QUE SE LES CANCELÓ EL BAILE, SI ALGUIEN TIENE INFORMACIÓN AL RESPECTO, ¿REGIDOR JAIME?, PORQUE A USTED LE ENCANTA QUE SE APRUEBEN ESOS BAILES, ENTONCES SI USTED TIENE INFORMACIÓN DE PORQUE SE CANCELO ESE BAILE”. -----

- - - SEÑALANDO EL C. REGIDOR L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ: “LA VERDAD, MIRE, EN LO QUE RESPECTA A ESO, A MÍ ME GUSTA QUE FLUYAN LAS OPORTUNIDADES Y LA GENTE QUE SE DEDICA A ESE TIPO DE ACTIVIDADES TENGAN LA OPORTUNIDAD DE REALIZARLO, Y MIENTRAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE MARCA EL REGLAMENTO Y QUE ES LO QUE NOS CORRESPONDE A NOSOTROS, ES HASTA AHÍ NUESTRA INTERVENCIÓN, NO TENGO CONOCIMIENTO DE PORQUE SE HAYA CANCELADO DICHO EVENTO PORQUE TODAVIA NO ES OFICIAL, Y NO TENGO NADA QUE VER AHÍ AL RESPECTO, DESCONOZCO REALMENTE QUE HAYA PASADO”. -----

- - - AGREGANDO LA C. REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ: “NADA MÁS PARA COMENTAR QUE NO ES LA MISMA PERSONA QUE EN ESTA OCASIÓN SOLICITA EL BAILE, ES UNA PERSONA DIFERENTE, PERO SI ES UNA PERSONA QUE NO ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA”. -----

PROCEDIENDOSE A LA VOTACIÓN, **SIENDO NEGADA POR MAYORÍA DE VOTOS** LA SOLICITUD, CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; Y LAS REGIDORAS LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ Y EL REGIDOR DANIEL MENDOZA FLORES. -----

- - - EN CUANTO AL **PUNTO DIECISIETE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO A SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	55
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

- I. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTOS JUANITO”, UBICADO EN CALLE ALPES NO. 301, COLONIA BELLAVISTA.
- II. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTOS EMY”, UBICADO EN AV. LÓPEZ MATEOS NO. 27, LA CULEBRA.
- III. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE CATEGORÍA “A”, DENOMINADO “LA GUSGUERA”, UBICADO EN AVENIDA MÉXICO NO. 335, COLONIA MANZANILLO CENTRO.

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR PARTE DE LOS MUNÍCIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN SEÑALADA. -----

- - - EN EL DESARROLLO DEL **PUNTO DIECIOCHO** CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS GENERALES** LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 50/CHM/23, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Múnicipes que suscriben el presente dictamen; en cumplimiento por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso d); 47 fracción IV inciso d), y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 18, fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que mediante oficio No. 757/TM/2023 de fecha 07 de noviembre 2023, el Tesorero de este H. Ayuntamiento M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA turna a esta Comisión, mediante el cual remite para su autorización y envío al H. Congreso del Estado, de la Cuenta Pública correspondiente al mes de octubre de 2023, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

**SEGUNDO:** Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 14, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Tesorero Municipal, remitió la Cuenta Pública correspondiente al mes de octubre de 2023, para que en términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima,

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	56
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión:  PÚBLICA ORDINARIA			

Título

**ACTA No. 61**

artículo 14 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

**TERCERO:** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

**CUARTO:** Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda la **cuenta pública mensual**, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberá contener:

- Detalle de los ingresos y egresos,
- Estado de situación financiera,
- Estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo.

**QUINTO:** Que el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado determina que la aprobación interna del dictamen de revisión que el Ayuntamiento realice la cuenta pública mensual no impide al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado la determinación de las posibles responsabilidades administrativas, de los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.

**SEXTO:** Que la Cuenta Pública correspondiente al mes de octubre del 2023 firmada por la Presidenta Municipal, Oficial mayor, Tesorero y Directora de Egresos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, remitida a esta comisión para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:

Información Contable:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación de la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Informe Sobre Pasivos Contingentes
- Notas a los Estados Financieros
- Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Ingresos Contables
- Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Egresos Contables
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Información Presupuestaria:

Estado analítico de ingresos con las clasificaciones

- Por rubro de Ingreso
- Por Fuente de Financiamiento

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	57
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos con las clasificaciones:

- Por Objeto del Gasto
- Por Tipo de Gasto
- Administrativa
- Funcional
- Por Fuente de Financiamiento
- Ubicación Geográfica

Información de Deuda

- Endeudamiento Neto
- Interés de la Deuda

Información Programática

- Gastos por Categoría Programática
- Programas y Proyectos

Indicadores de Postura Fiscal

Anexos

- Análisis de Saldos Contables

**SÉPTIMO:** Que el total de ingresos recaudados a la presentación de la cuenta pública del mes de octubre del año 2023 es por **\$1,307,578,179.47** realizando un comparativo con los ingresos recaudados a octubre del ejercicio 2022 por la cantidad de **\$1,162,294,319.80** reflejando un incremento del 12%.

**OCTAVO:** Que el total de egresos a la presentación de la cuenta pública del mes de octubre del año 2023 es por **\$921,907,007.69** realizando un comparativo con el presupuesto de egresos ejercido a octubre del año 2022 por la cantidad de **844,991,828.40** reflejando un incremento del 9%.

**NOVENO:** Algunas de las cuentas de deudores diversos y pasivos a corto plazo son de ejercicios anteriores por lo que se están revisando, con la finalidad de depurarlos, informando de cualquier hallazgo a la Contraloría Municipal para fincar una responsabilidad administrativa en caso de que así fuese. Para el rubro del Activo no circulante en sus cuentas de obras en proceso se está realizando la captura de finiquitos de obra. Y también se está actualizando el registro de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Manzanillo.

**DÉCIMO:** El pasivo contingente tiene un aproximado de \$255,476,844.18 (doscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 18/100 m.n.). Los pasivos contingentes están conformados por todas aquellas demandas laborales, proveedores y de contratistas a los cuales ya se les fincó un pago o se encuentran en proceso jurídico a la fecha de la emisión de la actual cuenta pública.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que esta Comisión de Hacienda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción IV, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 18, fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, estiman procedente la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de octubre del 2023, sin prejuzgar sobre su contenido, para efectos de su revisión y análisis en términos de la ley de la materia.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	58
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo los siguientes puntos de:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba enviar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de octubre del año 2023, presentada y firmada por la Presidenta Municipal, Tesorero, Oficial y Directora de Egresos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, respectivamente, la cual se adjunta al presente Dictamen, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima.

**SEGUNDO:** Indíquese a la Secretaria del Ayuntamiento la remisión del dictamen y la cuenta pública al congreso del Estado.

**TERCERO:** Que, una vez aprobado el presente dictamen de revisión, se aprueba con la votación unánime de la Regidora Licda. Sara Valdovinos Rincón, la Regidora Licda. Zarina Jocelyn Calleros Martínez, el Regidor L.A.E Jaime Salinas Sánchez, la Regidora Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez y la inasistencia de la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, autorice la remisión, por conducto de la Presidenta Municipal, al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

- - - CONTINUANDO CON EL USO DE LA VOZ LA C. REGIDOR LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ AGREGÓ: "COMENTARLES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL VOTARON POR UNANIMIDAD LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA AL CONGRESO DEL ESTADO, SIN EMBARGO AGRADEZCO MUCHO EL COMENTARIO QUE HIZO ANTERIORMENTE LA PRESIDENTA EN DONDE NOS VA A HACER PARTICIPES DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS RECURSOS FEDERALES PORQUE ES MUY IMPORTANTE, MUCHISIMAS GRACIAS Y SI TIENEN ALGUNA DUDA AL RESPECTO ESTOY A SUS ORDENES".

- - - SEÑALANDO EL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ: "EL TEMA AQUÍ ES QUE EL TESORERO DEBE PRESENTAR EL INFORME Y DE AQUÍ TENEMOS QUE TURNARLO A COMISIÓN Y YA USTEDES EMITAN EL DICTAMEN".

- - - AÑADIENDO LA C. REGIDOR LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ: "ESO YA ESTA NORMADO, TIENE QUE PASAR POR LA COMISIÓN DE HACIENDA NO HAY NECESIDAD DE QUE HAYA UNA SOLICITUD PARA QUE SE REMITA, ES UN TEMA DE RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN, A MI ME FUE REMITIDA EL JUEVES LO VIMOS EL VIERNES EMITIMOS DICTAMEN, PORQUE LOS TIEMPOS NO ME DAN PORQUE OBTIVAMENTE TIENEN QUE HACER EL TRABAJO AHÍ, LO PROPUSE EN ASUNTOS GENERALES COMO ESTA NORMADO".

- - - OPINANDO EL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ: "YO LA ENTIENDO A USTED, SE LO ENTREGAN MUY TARDE PERO DEBEN ENTREGARLO CON TIEMPO, LA NORMATIVIDAD HABLA DE UN DICTAMEN NO

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	59
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

INFORME, ENTIENDO QUE EL DICTAMEN TIENE QUE SER DE LA COMISIÓN PERO PREVIAMENTE DEBE SER TURNADO POR EL PLENO”. -----

- - - INDICANDO EL C. REGIDOR PROF. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA: “CREO QUE PARA EL CASO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PUEDE EMITIR DIRECTAMENTE EL DICTAMEN, CREO QUE ES LA ÚNICA COMISIÓN QUE PUEDE PROCEDER ASÍ, SALVO QUE ALGUIEN LO ENCUENTRA CONTRARIO A LA NORMA”. -----

- - - PLANTEANDO LA C. REGIDOR LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ: “Y ADEMÁS ESTÁ NORMADO QUE LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEBE SER ANALIZADA Y APROBADA POR LA COMISIÓN PARA LUEGO PRESENTAR EL DICTAMEN ANTE EL PLENO Y SEA APROBADO, ENTONCES YA NO HAY NECESIDAD DE QUE ME INFORMEN QUE ME VA A MANDAR PORQUE TODOS LOS DÍAS PREVIOS AL QUINCE QUE ES LA FECHA LÍMITE ESPERO QUE NOS REMITAN LA CUENTA PÚBLICA PARA ANALIZARLA, HACER LAS OBSERVACIONES PERTINENTES PERO BASICAMENTE LO QUE HACEMOS ES APROBAR LA REMISIÓN”. -----

- - - EXPRESANDO EL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ: “ES QUE SI SE FIJAN NADA MÁS PARA QUE QUEDE PARA EL REGISTRO, SIEMPRE HAY ESTE PROBLEMA QUE HAY UN INFORME POR PARTE DEL TESORERO Y USTED PRESENTA UN DICTAMEN Y A VECES LO ESTAMOS VOTANDO DOS VECES SIEMPRE O PONGANSE DE ACUERDO”. -----

- - - EXPLICANDO LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO: “BIEN LA DIFICULTAD EN ESTA SESIÓN POR LO CUAL HAY DOS PUNTOS QUE REFIEREN AL MISMO TEMA, ES PORQUE CUANDO SE ENLISTÓ LA SESIÓN SOLO CONTABAMOS CON EL INFORME QUE NOS ENVÍA EL TESORERO MUNICIPAL NO ASÍ CON EL DICTAMEN Y NO SE SUSTITUYO UNO POR EL OTRO PORQUE NO SE PUEDE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA, POR ESA RAZÓN NO PUEDO SACAR EL PUNTO DEL INFORME QUE PRESENTÓ EL TESORERO MUNICIPAL Y CAMBIARLO POR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN”. -----

- - - AÑADIENDO LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL: “EL TEMA QUE NOS ESTA COMPLICANDO LA SITUACIÓN ES LA MODIFICACIÓN QUE USTEDES HICIERON AL REGLAMENTO, POR ESO YA SE APROBÓ UNA Y VIENE LA OTRA”. -----

PROCEDIENDOSE A LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DEL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRIGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EL DICTAMEN NO. 50/CHM/23, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. -----

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	60
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

- - - EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE **ASUNTOS GENERALES** EL C. REGIDOR PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 01/CHM-CAPDA/2023 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, REFERENTE A LA **REFORMA DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY QUE ESTABLECE A LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHO POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO.** -----

- - - CONTINUANDO CON LA PALABRA EL C. REGIDOR PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA PARA EXPLICAR: “SE PRESENTA ESTA INICIATIVA A EFECTO DE PODER ATENDER UNA PROBLEMÁTICA QUE AQUEJA AL MUNICIPIO DE MANZANILLO RESPECTO A LOS ASENTAMIENTOS INDUSTRIALES QUE ESTAN FUNCIONANDO DE MANERA IRREGULAR DENOMINADOS PATIOS DE OPERACIÓN, PATIOS DE ALMACENAJE, EXISTEN EN ESTE MOMENTO UN MERCADO APROXIMADO DE OCHENTA PATIOS QUE INICIARON YA UN TRÁMITE PARA REGULARIZARSE Y QUE EL ESTÍMULO QUE HOY SE PRETENDE APROBAR, ESA ES LA INTENCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, SE TURNE AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN, Y OJALA Y PODAMOS ENCONTRAR LA SOLIDARIDAD DE ELLOS Y PODAMOS ATENDER DE ESTA MANERA UN PROBLEMA PAULATINAMENTE DE SER AFIRMATIVA LA DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, PAULATINAMENTE RESOLVER EL PROBLEMA DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN EL MUNICIPIO, A SU CONSIDERACIÓN, GRACIAS”. -----

- - - EXPRESANDO LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ: “YO NADA MÁS AGREGARÍA LA IMPORTANCIA DE ESTE PRIMER AVANCE QUE ES MUY IMPORTANTE EN RAZÓN DE QUE TENEMOS CINCO AÑOS BUSCANDO QUE SE REGULARICEN TODOS LOS PATIOS IRREGULARES Y QUE HA HABIDO UNA RESISTENCIA POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE TODOS ESTOS TERRENOS PORQUE SE NIEGAN A PAGAR LOS DERECHOS DE INCORPORACIÓN AL COSTO QUE MARCAN LAS TARIFAS, LA LEY EN ESTE CASO, ENTONCES LO QUE SE ESTA PRETENDIENDO ES MODIFICAR HASTA EN UN 50% PARA QUE SE PUEDAN REGULARIZAR Y PAGAR SUS INCORPORACIONES, Y SI SE DA LA APROBACIÓN POR ESTE CABILDO PASARÍA AL CONGRESO, EL CONSEJO DE LA CAPDAM YA LO DISCUTIÓ, YA LO ANALIZÓ Y APROBÓ HASTA UN 50% DE DESCUENTO Y ESA ES LA PROPUESTA QUE SE LE HACE LLEGAR A ESTE CABILDO, QUE SE DICTAMINO Y QUE ES LA QUE TIENEN A CONSIDERACIÓN, CREO QUE ES UN ESFUERZO MUY GRANDE POR PARTE DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y DE TODO SU CONSEJO PARA INTENTAR QUE TODA ESTA GENTE QUE SE HA NEGADO A PAGAR

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	61
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión:  PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

LOS DERECHOS DE INCORPORACIÓN TENGAN ESTE DESCUENTO Y EN RAZÓN DE ESO SE REGULARICEN, QUE ES UNA PARTE SOLAMENTE NO ES TODO ESO ES SOLAMENTE UNO DE LOS TANTOS TRÁMITES PARA QUE SE PUEDAN REGULARIZAR PERO HA SIDO EL PRETEXTO PARA NO HACERLO, ENTONCES LO QUE VAMOS A HACER ES QUITAR EL PRETEXTO PARA QUE DE UNA VEZ POR TODAS LOS QUE SÍ SE PUEDAN REGULARIZAR LO HAGAN”. -----

- - - REITERANDO LA C. REGIDORA MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN: “GRACIAS, BUENAS TARDES, SÍ LA VERDAD QUE ESTA INICIATIVA SE ME HACE BASTANTE BUENA, PORQUE COMO MENCIONAN ES MUY IMPORTANTE QUE SE PUEDAN REGULARIZAR TODAS LAS PERSONAS QUE ESTAN EN ESTA ÁREA DE LOS PATIOS, PERO TAMBIÉN CONSIDERO QUE ES MUY IMPORTANTE QUE CAPDAM TOME EN CUENTA QUE SON MUCHOS LOS EMPRESARIOS, INCLUSO PERSONAS AFECTADAS QUE NO SON EMPRESARIOS Y QUE NO CUENTA CON UN SERVICIOS DE AGUA JUSTAMENTE PORQUE NO SE HAN REGULARIZADO ALGUNAS ÁREAS, EN ESE SENTIDO TAMBIÉN PUES SOLAMENTE PARA HACER HINCAPIE EN ESO QUE SE TOME EN CUENTA Y QUE PUEDAN SALIR BENEFICIADOS NO SOLAMENTE LOS QUE YA TIENEN AGUA EN ESTE MOMENTO, HA HABIDO AFECTACIONES MILLONARIAS PARA MUCHOS EMPRESARIOS”. -----

- - - AGREGANDO EL C. REGIDOR PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA: “SÍ, DE APROBARSE ESTA INICIATIVA ESTARÍAMOS EN CONDICIONES DE QUE UNA VEZ QUE TERMINE ESTE PERÍODO QUE SERÍA EN FEBRERO EN LO QUE RESTA DEL AÑO ESTE CABILDO SI LE GENERAN LOS INGRESOS Y SOBRE TODO EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN ALCANCE A MUCHOS PATIOS PARA PONERSE DE MANERA REGULAR LA POSIBILIDAD DE QUE PODAMOS VOLVER A SESIONAR A DISCUTIR ESTE ASUNTO ENTRANDO EL PRÓXIMO AÑO Y DE PODER GENERARLES MÁS PLAZO Y QUE MÁS GENTE INTERESADA EN UN MOMENTO QUE NO ES FÁCIL, OJALA Y TENGAMOS CONDICIONES DE QUE ASÍ SEA, Y PODAMOS CRECER EN NÚMERO DE PATIOS QUE FUNCIONEN REGULARMENTE EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, SIGO DICIENDO QUE ESTO ES UNA GRAN SOLUCIÓN PARA RESOLVER UN GRAN PROBLEMA QUE TENEMOS EN MANZANILLO”.-----

LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EL DICTAMEN NO. 01/CHM-CAPDA/2023 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY QUE ESTABLECE A LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHO POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	62
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, MISMO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA. -----

--- POR ÚLTIMO EN EL MISMO RUBRO DE **ASUNTOS GENERALES** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA ADECUACIÓN NO. 04 AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2023. -----

SOMETIENDOSE PRIMERAMENTE LA VOTACIÓN DE LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, SIENDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA ABSTENCIÓN DE LOS CC. REGIDORES L.A.E. JAIME, SALINAS SÁNCHEZ, MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDÉZ Y MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN. --

--- ENTRANDO DE LLENO EN EL ANÁLISIS DEL TEMA, LA C. REGIDORA LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN COMENTÓ: “RESPECTO A ESTE TEMA YO SIGO EN LA MISMA POSICIÓN, NO ES POSIBLE QUE APROBEMOS ALGO QUE ÚNICAMENTE CON LO QUE SE DIO EN LA PRESENTACIÓN PRETEBDAN QUE SE APRUEBE, ES UN TEMA EN DONDE YA SE INVESTIGÓ UN POQUITO SOBRE LA EMPRESA Y ES UNA EMPRESA CREADA ESTE MISMO AÑO, DONDE NO EXISTEN OFICINAS, LA PRESIDENTA NOS COMENTABA QUE ERA UNA EMPRESA MUY IMPORTANTE QUE HA HECHO DICTAMENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, BUENO EN ESTE CASO COMO YO NO TENGO LA INFORMACIÓN COMPLETA MI VOTO VA A SER EN CONTRA”. -----

--- PREGUNTANDO LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO: “¿QUÉ EMPRESA ES REGIDORA?”. -----

--- RESPONDIENDO LA C. REGIDORA LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN: “SE LLAMA B-ESTRUCTURAL AL MENOS ESA ES LA INFORMACIÓN QUE NOS PRESENTARON A NOSOTROS, QUE ESA ES LA EMPRESA QUE GENERÓ EL DICTAMEN, EL COPYRIGHT ES 2023, CREO QUE USTED LA CONOCE MEJOR QUE NOSOTROS SECRETARIA, BUSQUE LA PÁGINA Y NO TIENE OFICINAS, TIENE TELÉFONOS DE CANCÚN Y DE OTRAS CIUDADES PERO NO HAY UNA OFICINA ESTABLECIDA”. -----

--- INDICANDO EL C. PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA: “YO QUIERO TAMBIÉN EXPRESAR PORQUE VOY A VOTAR EN CONTRA LA SOLICITUD QUE SE HACE AL PLENO DEL CABILDO, LA RAZÓN ES QUE DESDE EL PRINCIPIO NO ESTUVE DE ACUERDO EN QUE EL EDIFICIO QUE TIENE UNA EDAD MUY AVANZADA EN MI OPINIÓN DEBERÍA DEMOLERSE Y CONSTRUIRSE UNO NUEVO SIN NECESIDAD DE QUE TENGAMOS QUE CONSTRUIR EN EL PERÍODO QUE ESTAREMOS TRABAJANDO, QUE YA NOS QUEDA POCO TIEMPO, LA SEGUNDA RAZÓN ES QUE PARA MI NO EXISTE JUSTIFICANTE DE QUE ESTE CABILDO NO DEBA TENER LA INFORMACIÓN YA ES

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	63
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

RESPONSABILIDAD DEL REGIDOR, DE LA PERSONA, DEL FUNCIONARIO, DE QUIEN SEA YA SABEMOS QUE HAY RESTRICCIONES PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, Y ENTONCES ESTE CUERPO COLEGIADO DEBE DE CONOCER EL TEMA Y DEBE DE TENER TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA PARA PODER TOMAR DECISIONES DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA QUE ES LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, POR ESAS RAZONES MI VOTO SERÁ EN CONTRA”. -----

- - - ESCLARECIENDO LA C. REGIDORA MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO: “YO NADA MÁS QUISIERA ACLARAR A LAS PERSONAS QUE ESTAN VIENDO QUE TUVIMOS UNA REUNIÓN EN DONDE SE NOS PRESENTÓ DESGLOSADOS LOS INFORMES QUE EN ANTERIOR SESIÓN DE CABILDO SE HABIAN PRESENTADO, AGRADEZCO QUE SE NOS PUDIERA INFORMAR DE MANERA DETALLADA QUE SE PUDIERAN PRESENTAR EL INFORME COMPLETO, ENTENDEMOS QUE HAY CIERTAS RESTRICCIONES QUE SE DAN Y PORQUE ESTAN SUSTENTADOS BAJO REGLAMENTO Y BAJO JURÍDICO QUE ES LA LEY DE TRANSPARENCIA ENTONCES PUES CONSIDERO QUE POR ESO YO LO VOY A VOTAR A FAVOR, PERO PARA PODER DECIRLES A LAS PERSONAS QUE NOS ESTAN VIENDO QUE SI SE LES DIO LA INFORMACIÓN”. -----

- - - REQUIRIENDO EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ: “QUISIERA SOLICITAR PRIMERO, LOS QUE ESTAMOS AQUÍ PRESENTES, SI LA PRESIDENTA, SI LA SECRETARIA CONOCEN EL NOMBRE DE LA EMPRESA QUE ELABORÓ ESTE DICTAMEN, ESTE ESTUDIO, QUE NOS LO PROPORCIONEN ES ESTE MOMENTO PARA CONTRASTAR LA INFORMACIÓN PORQUE SI ME BRINCA UN POCO QUE SI LLEGA A SER UNA EMPRESA QUE FUE CONSTITUIDA ESTE AÑO NADA TENDRÍA QUE VER CON LA EMPRESA QUE NOS PROPORCIONARON EL OTRO ESTUDIO, ENTONCES SI SE NEGARA LA INFORMACIÓN EN ESTE MOMENTO DEL NOMBRE DE LA EMPRESA SOLICITO CONFORME LO MARCA EL REGLAMENTO QUE NOS ACOMPAÑE AQUÍ EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y NOS INFORME, Y QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, COMO LO MARCA EL REGLAMENTO”. -----

- - - PLANTEANDO LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPED DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO: “BIEN, EL SEÑALAMIENTO DE LA REGIDORA SARA, NO ES UN SEÑALAMIENTO QUE HUBIESE PRESENTADO CON ANTICIPACIÓN PARA QUE TUVIERAMOS LA RESPUESTA PREPARADA, EN TODO CASO ELLA DEBIERA PRESENTAR LAS PRUEBAS DE QUE LA EMPRESA QUE ELLA DICE NO ESTA CONSTITUIDA CON LA SUFICIENTE ANTICIPACIÓN, PRESENTAR EL ACTA O ALGÚN DOCUMENTO MAS ALLÁ DEL SOLO DICHO DE QUE EL COPYRIGHT, NO SE QUE SEA EL COPYRIGHT, DICE QUE FUE EL AÑO ANTERIOR, ENTONCES LOS ELEMENTOS DIGAMOS LAS PRUEBAS, QUE DICE QUE EN ESTE AÑO, LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	64
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

ENTONCES LOS DEBIO PRESENTAR PARA DESCALIFICAR A UNA EMPRESA, EN EL CASO DE LA PRESIDENTA Y SU SERVIDORA NO PARTICIPAMOS EN EL COMITÉ DE COMPRAS QUE SON LOS QUE REALIZAN LAS LICITACIONES Y LAS ADJUDICACIONES DE OBRA, POR LO TANTO ES UN PROCEDIMIENTO QUE LLEVA ENTERAMENTE Y SE CONFÍA EN EL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A TRAVES DEL COMITÉ DE COMPRAS DE OBRAS PÚBLICAS”.

-----  
 - - - ACLARANDO LA C. ALCALDESA: “YO LE VOY A SOLICITAR QUE NOS ENTREGUEN LA INFORMACIÓN NADA MAS LES VOY A DECIR UNA COSA, PARA QUE ESTEN CLAROS TODOS, NO SE SI ALGUNA VEZ HAN CREADO UNA EMPRESA, PUES SABRAN QUE LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA NO TIENE NADA QUE VER CON SU EXPERIENCIA, O SEA, LA REGIDORA PUEDE HOY MISMO APERTURAR SU EMPRESA Y ESO NO QUIERE DECIR QUE NO TENGAN LA EXPERIENCIA PARA PRESTAR UN SERVICIO O UN TRABAJO, NO SE PORQUE TENDRÍA QUE SER IMPORTANTE EN DADO CASO SUPONIENDO QUE ASÍ FUERA QUE ES DE RECIENTE CREACIÓN, QUE TENDRÍA QUE VER UNA EMPRESA DE RECIENTE CREACIÓN CON LA EXPERIENCIA, EL PROFESIONALISMO Y DEMAS QUE PUDIERA TENER EL PERSONAL DE ESA EMPRESA, O SEA NADA MÁS PARA ESTAR CLAROS EN ESO”.

-----  
 - - - AÑADIENDO EL C. REGIDOR L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ: “ME QUEDA CLARO QUE EFECTIVAMENTE ASÍ ES, PERO DENTRO DE UN CONCURSO O UNA LICITACIÓN VA DIRECTAMENTE A LA EMPRESA NO A LA EXPERIENCIA QUE TENGAN LOS EMPLEADOS, EN TODAS LAS LICITACIONES PÚBLICAS PIDEN LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA, NO DEL PERSONAL QUE ELABORA EN ESA EMPRESA”.

-----  
 - - - MANIFESTANDO LA C. REGIDORA LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN: “BUENO PARA MI ES MUY IMPORTANTE, YO NUNCA HABLE DE LA INEXPERIENCIA DE LA EMPRESA, SIMPLEMENTE SI VEO UN POCO ILÓGICO QUE UNA EMPRESA QUE DICTAMINÓ QUE EL EDIFICIO NO ERA APTO PARA TRABAJAR EN EL, LO DICTAMINARAN EL AÑO PASADO Y LA EMPRESA SE CREA EN ESTE AÑO, ESO ES LO QUE A MI ME LLAMA LA ATENCIÓN, O A LO MEJOR LA EMPRESA QUE PRESENTÓ, QUE HIZO LA PRESENTACIÓN EN POWERPOINT NO ES LA QUE HIZO EL DICTAMEN, ESO ES LO QUE A MI ME BRINCA, YO NO PUEDO APROBAR ALGO EN LO QUE NO ESTOY CONVENCIDA”.

-----  
 - - - EXPONINDO LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ: “YO ENTIENDO QUE EXISTE UNA LAGUNA DE INFORMACIÓN Y ESO MISMO NOS PUEDE LLEVAR A NO SENTIRNOS SEGUROS PARA EMITIR NUESTRA VOTACIÓN, YO TAMBIÉN NO ESTOY COMPLETAMENTE SEGURA DE LA INFORMACIÓN, YO SI ESTUVE EN LA PRESENTACIÓN ME PARECE QUE ERA UN RESUMEN KARLA, YO IGUAL QUE TU ME HE

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	65
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

DEDICADO A LA INVESTIGACIÓN Y NO TENIA LA FORMALIDAD QUE SE REQUIERE SIN EMBARGO ESTUVE AQUÍ, POR ESO ME RETIRE PORQUE NO ERA LO QUE YO ESPERABA, ESPERABA QUE FUERA DE OTRO TIPO ¿POR QUÉ?, PORQUE ME DIJERON QUE TENIA UNA RESERVA QUE NO SE PODRÍA TRANSMITIR Y YO ENTIENDO PERFECTAMENTE LA RESPONSABILIDAD, SOY UNA PERSONA DE FORMACIÓN Y POR TAL MOTIVO RESPETO MUCHO A LOS TITULARES DE CUALQUIER ÁREA, ESPECIFICAMENTE ME PARECE QUE EL DOCUMENTO NO CONTABA CON LA FORMALIDAD QUE YO ESPERABA SIN EMBARGO DUEÑA DE LA VERDAD NO SOY, SIN EMBARGO ME FALTA AUTORIDAD CON BASE EN LA INFORMACIÓN PARA EMITIR UN VOTO POSITIVO, YO NO ESTOY EN CONTRA DE LO QUE YA APROBARON DESAFORTUNADAMENTE NO ESTUVE PARA SER PARTICIPE DE ESA APROBACIÓN, YO TAMBIÉN PREFERIRÍA UN EDIFICIO COMPLETAMENTE NUEVO, SI YO COMPRO UN CARRO VIEJO Y VOY A PAGAR EL 50% DE LO QUE CUESTA PUES MEJOR HAGO EL SACRIFICIO Y COMPRO UNO NUEVO, EN TÉRMINOS MUY FACILES PARA ENTENDER POR CUALQUIERA, CADA QUIEN HABLA EN ESOS TÉRMINOS, SIN EMBARGO ES YA UN TEMA APROBADO QUE ES LO QUE LE PREOCUPABA A LA PRESIDENTA SI BUENO SI NO SE APRUEBA AHORITA SE VA A APROBAR EL SIGUIENTE AÑO PORQUE SON TRES ETAPAS, YO LA VERDAD ES QUE CREO QUE LA INFORMACIÓN DEBE FLUIR NO VI NINGUNA INFORMACIÓN QUE OBTIENEN NO PODAMOS COMPARTIR, QUE TUVIESE ALGUNA POSIBILIDAD DE RESERVA QUE LOS MANZANILLENSES NO PUDIERAN CONOCER, SIN EMBARGO ENTIENDO QUE EL TIEMPO EN LO QUE SON PERAS O SON MANZANAS NOS QUEDA, CUANTO PARA TERMINAR EL EJERCICIO FISCAL Y HAY QUE TERMINAR Y EJECUTAR EL RECURSO DEL POA, ENTONCES MI PREGUNTA ES, NO SE QUE PORCENTAJE DE LOS 20 MILLONES YA APROBADOS YA ESTAN EJECUTADOS, SI NO SE TIENE ESA RESPUESTA PRESIDENTA Y LA PREGUNTA SERÍA, SI NO SE VA A APROBAR ¿SI YA TIENEN ALGUNA OTRA PROPUESTA PARA EJERCER ESE RECURSO DENTRO DE ESTE EJERCICIO FISCAL?.....

--- REVELANDO LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ: “NO, NO SE TIENE OTRA PROPUESTA SE TENDRÍA QUE BUSCAR OCUPAR ESE DINERO QUE SOBRARÍA, PORQUE LO QUE TENDRÍAMOS QUE HACER ES BUSCAR QUE OBRA SE PODRÍA REALIZAR TOTALMENTE CON ESE RECURSO, PERO LO TENDRIAMOS QUE REVISAR Y EFECTIVAMENTE AQUÍ PODEMOS DECIR CUALQUIER COSA, QUE SI ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE SE TIRARA TODO EL EDIFICIO, MI OPINIÓN ERA LA MISMA PUES QUE SE TIRE TODO EL EDIFICIO Y QUE SE VUELVA A HACER, YO LO DIJE MUCHAS VECES PERO TÉCNICAMENTE E HISTÓRICAMENTE NOS HABLABAN DE UN EDIFICIO QUE TENIA QUE PRESERVARSE POR UNA CUESTIÓN HISTÓRICA Y POR SER EL

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	66
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

PRIMER EDIFICIO QUE ALBERGÓ UN AYUNTAMIENTO, INCLUSIVE EL COSTO ES EXAGERADAMENTE MUCHO MAYOR CONSTRUIR UN NUEVO EDIFICIO MAS DEL DOBLE QUE HABRÍA QUE CONSIDERAR QUE TENDRÍAMO QUE DEMOLER TODO ESO LO CUAL TIENE UN COSTO INCREIBLEMENTE EXAGERADO, RETIRAR TODO EL ESCOMBRO DEL EDIFICIO, TODA LA AFECTACIÓN COMERCIAL QUE AQUÍ SE LA PASAN QUEJÁNDOSE QUE ESTAN BIEN AFECTADOS LOS COMERCIANTES PORQUE ESTAMOS CON EL EDIFICIO DESOCUPADO, IMAGINATE DE AQUÍ A QUE DEMOLEMOS, RETIRAMOS E INICIAMOS EL NUEVO EDIFICIO, O SEA YO MISMA ENTIENDO QUE ESE NO ERA EL TEMA MÁS VIABLE, ENTONCES AQUI PODEMOS DECIR MUCHAS COSAS EL TEMA ESTA EN QUE ESE EDIFICIO ESTA EN REPARACIÓN Y QUE ENTRE MÁS RÁPIDO SE TERMINE MENS PROBLEMAS TIENE LA GENTE QUE ESTA CON UN COMERCIO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, ENTONCES SI ESTE CABILDO NO ESTA ENTENDIENDO QUE LO QUE TENEMOS QUE HACER ES TERMINAR LOS TRABAJOS DEL EDIFICIO ARGUMENTANDO FALTA DE INFORMACIÓN, A VER LA INFORMACIÓN SE LES PROPORCIONÓ, SE LES PREGUNTÓ SI TENÍAN DUDAS Y DIJERON QUE NO, ENTONCES EL SÍNDICO PIDIÓ EL DOCUMENTO IMPRESO POR EJEMPLO Y SE LE PROPORCIONÓ, ES MÁS YO DECÍA QUE SE LO QUEDARA PARA QUE TERMINARA DE REVISARLO O SEA EL TEMA NO ES ESE, EL TEMA ES SI USTEDES COMO CABILDO QUIEREN EN QUE TIEMPO SE TERMINE ESE EDIFICIO O SEA EN QUE POSICIÓN ESTAN USTEDES DE QUE ENTRE MÁS RÁPIDO SE TERMINE ESE EDIFICIO Y MENOS ESTAR PERJUDICANDO A LOS COMERCIANTES DEL CENTRO DE MANZANILLO, ¿O QUIEREN ESTARLO ALARGANDO?, ESO ES UNA DECISIÓN DE USTEDES PORQUE SON MAYORÍA, ENTONCES CUANDO VENGAN ACA CON EL DISCURSO DE QUE LA GENTE ESTA AFECTADA ALLÁ SI PERO USTEDES MISMOS EMPIEZAN A RETARDAR QUE SE CONCLUYAN LOS TRABAJOS DEL EDIFICIO, O SEA TODOS AQUÍ YA SABEMOS LO QUE SE HA DICHO ESE EDIFICIO VA A TENER TRES ETAPAS, PERO SI EMPEZAMOS A DECIR NO QUE PORQUE LA INFORMACIÓN NO LA TENEMOS, LA INFORMACIÓN SE LES DIO, ¿QUÉ INFORMACIÓN QUIEREN?.....

- - - CONTESTANDO EL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ: "LA QUE ACABA DE DECIR LA REGIDORA, EL NOMBRE DE LA EMPRESA".

- - - INSISTIENDO LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL: "PUES ES ESA EMPRESA, NO SE SI YA HABLASTE CON ALAM, ES QUE ALAM ESTA EN LA CIUDAD DE MÉXICO JUSTAMENTE, NO ESTA AHORITA AQUÍ".

- - - INTERVINIENDO LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ PARA CUESTIONAR: "PRESIDENTA ANTES DE QUE SIGAS CON EL USO DE LA VOZ, TE PREGUNTABA DEL PORCENTAJE DE BASE QUE LLEVA LA EJECUCIÓN DE LOS 20

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	67
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

MILLONES HASTA AHORA”. -----

- - - INFORMANDO LA C. ALCALDESA: “TENEMOS HASTA DICIEMBRE PARA CONCLUIRLO TRAEMOS UN 70% O MÁS DEL AVANCE, ES LO ÚLTIMO QUE TRAIGO REPORTADO, ¿QUÉ QUERIAMOS? NO DEJAR DESTAPADAS ALGUNAS COSAS QUE ERA LO QUE SE LES EXPLICÓ AQUÍ, QUE CUANDO EMPEZAMOS A INICIAR LOS TRABAJOS NOS DIMOS CUENTA QUE HABIA QUE INTERVENIR UN POCO MÁS CIERTAS ZONAS Y ESO ENCARECIA LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO, ESO SE LES EXPLICÓ, AHORA SI USTEDES DICEN NO, PUES LO VAMOS A DEJAR AHÍ SIN CONCLUIR PARTE DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO Y SE HARA EN LA SEGUNDA”. -----

- - - EXPRESANDO LA C. REGIDORA LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN: “MIRA, PERDÓN PRESIDENTA, AQUÍ NO ES QUE BUSQUEMOS PERJUDICAR A NADIE NI PRETENDEMOS O AL MENOS EN MI CASO, YO NO PRETENDO SER UN PROBLEMA PERO ES IMPOSIBLE PRESIDENTA QUE TE APROBEMOS ALGO QUE DESCONOCEMOS, EFECTIVAMENTE VINIERON Y NOS PRESENTARON INFORMACIÓN PERO INCOMPLETA Y NOS MANEJAN QUE LA INFORMACIÓN NO PUEDE SER PRESENTADA PORQUE EXISTEN CIERTOS CANDADOS QUE NO NOS LO PERMITEN, COMO ES POSIBLE QUE PRETENDAS QUE APROBEMOS ALGO CON UNA INFORMACIÓN QUE NO TENEMOS O SEA YO QUIERO QUE QUEDE MUY CLARO PORQUE USTED LE HACE SABER A LA GENTE O A LOS COMERCIANTES QUE ESTO SE ESTA DETENIENDO POR NOSOTROS PERO SE ESTA DETENIENDO PORQUE LA INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS NO ESTA PRESENTADA DE LA MANERA CORRECTA, TAMPOCO LAS ESTOY CULPANDO A USTEDES Y YO ENTIENDO QUE NO TODA LA INFORMACIÓN LA PUEDEN TENER A LA MANO PERO COMO ES POSIBLE QUE ME ESTAN PRESENTANDO UNA INFORMACIÓN DE UNA EMPRESA QUE SE ACABA DE CREAR, ¿QUÉ PODEMOS PENSAR?, ES ILÓGICO QUE UNA EMPRESA QUE SE ACABA DE CREAR ESTE AÑO DICTAMINÓ EL AÑO PASADO, ESO ES TODO LO QUE YO TENGO QUE DECIR, QUE QUEDE BIEN CLARO QUE NOSOTROS NO BUSCAMOS PERJUDICAR A NADIE PERO NO PUEDO PERMITIRLO, NO PUEDO SER PARTE DE APROBAR UN PRESUPUESTO REALMENTE NO SE EN QUE SE VAYA A UTILIZAR”. -----

- - - SUGIRIENDO LA C. EDIL: “VAMOS A HACER LO SIGUIENTE, USTEDES DICEN OBRAS PÚBLICAS NO NOS INFORMÓ TODO, PORQUE NO NOS HACEN UNA LISTA DE SUS NECESIDADES DE INFORMACIÓN, PORQUE AQUÍ VINO EL INGENIERO, AQUÍ ESTUVO A USTEDES SE LES PREGUNTÓ SI HABIA DUDAS Y DIJERON QUE NO, PORQUE NO MEJOR NOS ENLISTAN LO QUE QUIEREN SABER Y LES RESPONDEMOS POR ESCRITO PARA QUE NO ESTE AQUÍ EL TEMA DE QUE ME QUEDE CON DUDAS, O NO ME ENTREGARON TODA LA INFORMACIÓN O ETC., ETC., ENTONCES ESA SERÍA UNA

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	68
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

SALIDA PORQUE A LO MEJOR NOSOTROS CREEMOS QUE LO QUE SE LES HA INFORMADO ES SUFICIENTE, USTEDES DICEN QUE NO TIENEN PREGUNTAS, VENIMOS A APROBAR Y DICEN QUE SÍ TIENEN DUDAS, Y ENTONCES ASÍ VAMOS A ESTAR ETERNAMENTE Y VAMOS A SEGUIR CON EL EDIFICIO PARADO, ENTONCES MEJOR DIGANNOS QUE ES LO QUE QUIEREN SABER CONCRETAMENTE Y HAGAN LA SOLICITUD POR ESCRITO CONCRETAMENTE A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA PODERLES RESPONDER DE MANERA CONCRETA POR ESCRITO, PORQUE AQUÍ YA SE LES EXPLICÓ QUE ES LO QUE SE ESTA TRABAJANDO, QUE ES LO QUE SE DIJO QUE ESTABA DAÑADO DEL EDIFICIO, AQUÍ YA SE LES DIJO HAY TANTAS ESTRUCTURAS DAÑADAS, LA UBICACIÓN EXACTA DE TODAS LAS ESTRUCTURAS, SE LES EXPLICÓ QUE SE ESTA HACIENDO CON CADA ESTRUCTURA DAÑADA, SE LES EXPLICÓ QUE CADA COLUMNA TIENE UN TRATAMIENTO DIFERENTE EN RAZÓN DE QUE CADA COLUMNA QUE SE ESTA INTERVINIENDO ES DIFERENTE, TODO ESO SE LES EXPLICÓ Y SE LES EXPLICÓ QUE SE ESTAN LLEVANDO A CABO TRABAJOS QUE NO ESTABAN CONSIDERADOS EN UN PRIMER MOMENTO EN RAZÓN DE QUE NO NOS DIMOS CUENTA HASTA QUE SE ABRE UN MURO O UNA COLUMNA, ENTONCES COMO NO TENEMOS CLARO QUE QUIEREN SABER PUES MI PROPUESTA ES QUE NOS HAGAN SABER POR ESCRITO QUE ES LO QUE REQUIEREN". -----

- - - EXTERIORIZANDO LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ: "PRESIDENTA YO CREO QUE ES MUY CLARO QUE SE DEBE SABER CUANDO SE VAN A APROBAR RECURSOS, DIGO TIENES TIEMPO PORQUE SI LLEVAS 70% LES QUEDAN AHÍ 6 MILLONES PARA SEGUIR TRABAJANDO Y MIENTRAS ESO SUCEDE DEBERÍAN DE PROVEER TODA LA INFORMACIÓN, YO SI VINE A LA PRESENTACIÓN DECIRTE NO ME SATISFIZO LA PRESENTACIÓN TE LO DIGO COMO TAL, YO ESPERABA ALGO DEFERENTE, SIN EMBARGO TE DIGO NO SOY DUEÑA DE LA VERDAD, YO NO PUEDO DECIR QUE MIENTAN LO QUE TE PUEDO DECIR ES QUE NO CUENTO CON ELEMENTOS PARA DECIR QUE APROBAMOS UNA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO CON BASE EN LA INFORMACIÓN, PORQUE COMO VOY A SABER, LA VERDAD DE LAS COSAS ES QUE SI LO PROPONES ASÍ, YO PROPONÍA QUE MIENTRAS TENGAN PODRÍAS PROPONER UNA OBRA DISTINTA SI VA A SEGUIR UNA SEGUNDA ETAPA, YO TE DIJE ESTA COMO LO DE LA CICLOVÍA YO NO LO APROBE PERO UNA VEZ APROBADO YA ESTA, TENGO QUE APROBAR QUE SE PONGAN PARADEROS PARA QUE LA GENTE QUE ESTA AHÍ ESTE LO MÁS SEGURA POSIBLE, YO SI QUIERO A MANZANILLO VOY A SEGUIR PELEANDO, TU ME DICES QUE POR ESCRITO CON MUCHO GUSTO TE LO HAGO SABER, LO QUE TU NOS ESTAS DICIENDO ES QUE PREFIERES GUARDAR O RESERVAR ESE RECURSO DEL POA HASTA QUE DIGAMOS YO TENGO SOLVENTADA

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	69
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

LA INFORMACIÓN Y MI VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA, ¿ES CORRECTO?”. -----

- - - RECONOCIENDO LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL: “SÍ MIRA, ¿PARA QUE SE OCUPA ESE DINERO?, PUES YA SE LES DIJO AQUÍ”. -----

- - - COMENTANDO LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ: “ES PARA MÁS MUROS Y REFORZARLOS PORQUE CREÍAN QUE ERAN DE MAMPOSTERÍA Y RESULTA QUE NO ERA ASÍ, YO ENTIENDO PERFECTAMENTE”. -----

- - - DEBATIENDO LA C. ALCALDESA: “ENTONCES ¿POR QUÉ NO APROBARLO? SI TENEMOS CLARO PARA QUE ES”. -----

- - - EXPLICANDO LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ: “MIRA CUANDO YO VI LAS CONCLUSIONES ESPERABA QUE ME DIJERAN TANTOS MUROS VAN A SER DE TAL MANERA, NADA MÁS ESTAN SEÑALADOS EN IMAGEN, YO LES PREGUNTÉ ¿LAS CONCLUSIONES ASÍ VIENEN? ME DIJERON QUE SÍ, DE HECHO YO ME RETIRE PORQUE DIJE NO ES EL ESTUDIO QUE YO ESPERABA, NO OPINO NI SOY DUEÑA DE LA VERDAD, NI SE SI ESTA CORRECTAMENTE NO SOY ESTRUCTURALISTA PORQUE ADEMAS NO PUEDO LLEVARLO CON UN PROFESIONAL QUE YO ENTIENDO PERFECTAMENTE DE HACIENDA POR MI DESARROLLO PROFESIONAL NO POR CARRERA, PORQUE TU SABES IGUAL QUE YO QUE LA EXPERIENCIA CUENTA, SIN EMBARGO POR LA RESERVA QUE HAY NO PUEDO IR, ENTONCES ME CAUSA INSEGURIDAD APROBAR ALGO QUE NO TENGO UN ESPECIALISTA QUE ME PUEDA AYUDAR Y SEGUNDO NO ENCONTRE LA RESERVA POR LA QUE LOS MANZANILLENSES NO PUEDAN CONOCER LA INFORMACIÓN NO LA VI CON MUCHO RESPETO, ME RETIRE PORQUE ESTABA MUY MOLESTA Y ESTABA MUY CONCIENTE DE QUE LO ÚNICO QUE PUEDO HACER, PORQUE LUEGO NOS CONFUNDIMOS MUCHO Y YO NO, ME QUEDA CLARO QUE ES UN EJECUTIVO Y ME QUEDA CLARO CUAL ES LA RESPONSABILIDAD DEL CABILDO, JAMÁS LE HE DICHO A LA PRESIDENTA OYE QUIERO, PIDO, HAS, NADA MAS TENEMOS DERECHO A VOTAR LO QUE SE NOS PRESENTA Y CUANDO NOS DICEN ES QUE NO PODEMOS HACER MODIFICACIONES PUEDO PROPONERLAS CON BASE AL REGLAMENTO Y DEMAS, SIN EMBARGO SI ESTOY CLARA QUE NO SOY LA EJECUTIVA Y COMO TAL RESPETO, Y COMO TAL YO YA VENIA MUY DECIDIDA Y LO EXTERNE ANTES DE QUE EMPEZARA LA REUNIÓN, DE HECHO CUANDO DIJERON, INCLUSO YO YA TENIA MUY CLARO MI VOTO, SIN EMBARGO A PARTIR DE LA DISCUSIÓN QUE SE PRESENTA EN EL MOMENTO NOS DICE LA PRESIDENTA SI TODAVIA TIENEN DUDAS LO PUEDEN SOLICITAR POR ESCRITO, YO SI QUIERO SOLICITARLO, QUIERO ESTAR MUY SEGURA DE QUE EL RECURSO Y EL DINERO DE LA GENTE SEA BIEN APLICADO”. -----

- - - COMUNICANDO LA C. EDIL: “NUNCA HEMOS MAL APLICADO EL DINERO DE LA

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	70
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

GENTE ESO SÍ OCURRÍA ANTES, ESO SÍ YO SE QUE LES MOLESTA PERO ESO SÍ OCURRÍA ANTES, NO NADA MAS HABIA UNA MALA APLICACIÓN SE LO ROBABAN, LO SACABAN DE LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO, LO SACABAN CON TARJETAS, NO NADA MAS NO LO APLICABAN BIEN SE LO ROBABAN Y AHÍ TENEMOS LAS PRUEBAS, ES SU MOMENTO PUES NUNCA SE PELEO ANTERIORMENTE LA BUENA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, YA OLVIDEMOS LO DE LA BUENA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EL QUE NO SE LO ROBARAN NUNCA SE PELEO, FUERON PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE SACO DINERO Y FUERON MILLONES CON TARJETA Y NUNCA LO VIERON, NUNCA SE DIERON CUENTA, NUNCA CUESTIONARON A SUS GOBIERNOS Y ENTONCES NO SOMOS LO MISMO A ESO VOY, NOSOTROS NO EMPLEAMOS MAL LOS RECURSOS DE LOS MANZANILLENSES, NOSOTROS NO NOS ROBAMOS EL DINERO DE LOS MANZANILLENSES REGIDORA IRENE, NOSOTROS NO PERDEMOS CHEQUES TAMPOCO COMO SE HIZO EN LA ADMINISTRACIÓN EN LA QUE USTED TRABAJÓ Y NOSOTROS NO ESTAMOS SOLAPANDO A NADIE NINGUNA ROBADERA, NO ES ASÍ, NO ES NUESTRO CASO ENTONCES YO ENTIENDO QUE EL LEÓN CREE QUE TODOS SON DE SU CONDICIÓN, YO ENTIENDO ESO PERFECTAMENTE POR ESO HE BUSCADO DE TODAS LAS FORMAS QUE SE ACLAREN LAS COSAS PARA QUE SE APRUBEN COSAS, PORQUE USTEDES HICIERON UNA MAYORÍA DONDE LOS QUE LLEGARON POR MORENA HICIERON UN FRENTE PARA ESTAR DISUADIENDO LOS TRABAJOS DE LA ADMINISTRACIÓN, BUENO ESO ES LO QUE TODO MUNDO VE, ENTONCES AQUÍ EL TEMA ESTA EN QUE REALMENTE NO HAY UNA JUSTIFICACIÓN PORQUE NO LA HAY REGIDORA QUE NO SEA LA POLITIQUERÍA NO HAY UNA JUSTIFICACIÓN REAL PARA ESTAR RETARDANDO LOS TRABAJOS DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, ENTONCES USTEDES LO PUEDEN RETARDAR TODO LO QUE QUIERAN ES MÁS PUEDEN APROBAR SON MAYORÍA QUE SE TIRE EL EDIFICIO, O SEA PORQUE AHORITA PUEDEN APROBAR LO QUE QUIERAN HAN VENIDO HACIENDOLO, PERO TODO LO QUE HAN VENIDO HACIENDO REALMENTE NO AFECTA A LA PRESIDENTA, A MI NO ME AFECTA, AFECTA A LOS MANZANILLENSES". -----

- - - DETERMINANDO EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ: "BUENO PARA EMPEZAR UNO DE LOS PUNTOS QUE NO SE APROBARON SEÑORA PRESIDENTA ES EL PRESUPUESTO PORQUE USTED ESTABA PRESUPUESTANDO PLAZAS PARA SU SECRETARIA PARTICULAR QUE PUSO USTED SEIS SECRETARIAS PARTICULARES QUE NADA MAS TIENE UNA TENGO ENTENDIDO, PRESUPUESTO SEIS DIRECTORES DE POLICIA VIAL QUE NADA MAS TENIA UNO, PRESUPUESTO EL DOBLE O CASI 100% DE BASIFICACIONES Y USTED EN REUNIÓN DIJO QUE NO TENIA CONOCIMIENTO DE ESO, ENTONCES ESTE BLOQUE O COMO USTED QUIERA LLAMARLE NO ES CIERTO

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	71
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

PRESIDENTA, ES UNA POSTURA SENSATA DE LA REGIDORA MELISSA, DEL INGENIERO RAMÓN, DE SU SERVIDOR EN TEMAS MUY PUNTUALES, QUE EN DETERMINADO MOMENTO SE HAN SUBSANADO ESAS DEFICIENCIAS, Y EL REGIDOR JAIME, Y SE HAN SUBSANADO Y LOS HEMOS APROBADO AQUÍ EN EL CABILDO, DIGAME USTED QUE PUNTO NO SE HA APROBADO, LE VOY A DECIR OTRO, YO NO SE CUANTO COSTO EL ESTUDIO DE INDETEC Y ESTE CABILDO LO APROBÓ, O SEA LA CHAMBA DEL CABILDO SE APROBÓ, LO ÚNICO QUE TENÍA QUE HACERSE ERA CERTIFICARSE Y REMITIRSE AL CONGRESO, PORQUE USTED SE LA PASA DICIENDO QUE ESTE CABILDO QUE NO APROBÓ LO DEL PREDIAL, QUE IBA SA SER UN BENEFICIO Y NO SE CADA CUANDO LO DIGA PERO LO DICE MUY SEGUIDO, USTED TODOS LOS DIAS ANDA DICIENDO QUE AQUÍ ES UN COMLOT Y NO SE QUE, SE APROBÓ LO DEL PREDIAL PARA LOS MANZANILLENSES, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN A LA TARIFA SI AL DÍA DE HOY LOS MANZANILLENSES NO GOZAN DE ESE BENEFICIO NO ES CULPA DEL CABILDO, O BUENO ¿YO EMITO LA CERTIFICACIÓN DE REMISIÓN AL CONGRESO?, NO, ENTONCES ESTE CABILDO APROBÓ LA MODIFICACIÓN A LA TARIFA, APROBÓ LA NUEVA VALORACIÓN DEL SUELO ENTONCES NO ES POR CULPA DE ESTE CABILDO, HA SIDO TAMBIÉN POR ERRORES YO IMAGINO QUE USTED JAMÁS LO VA A ADMITIR, ENTONCES NO SIGA USTED REPITIENDO MENTIRAS GENERANDO UNA APATIA SOCIAL CON MENTIRAS, LA VERDAD, AHORA YO LE VOY A PREGUNTAR OTRA COSA, AQUÍ ESTA EL TESORERO MUNICIPAL, YO LE VOY A PEDIR QUE ME DIGA UNO, EL ESTUDIO DEL DAÑO DEL EDIFICIO ¿QUIÉN HIZO EL ESTUDIO? PORQUE ES EL TESORERO Y ES QUIEN PAGA, QUE ME DIGA A QUIEN LE PAGO, Y SI USTED GUSTA NO ATENDER MI SOLICITUD PUES ES QUE LA INFORMACIÓN ES PÚBLICA PRESIDENTA, ¿POR QUÉ ESTO LE INCOMODA?, ENTONCES DE LA INSTRUCCIÓN AL TESORERO QUE NOS PROPORCIONE LA INFORMACIÓN DE QUIEN HIZO EL ESTUDIO, EL MONTO QUE SE NECESITO PARA CUBRIR ESE ESTUDIO Y LA PROPUESTA DE LAS MODIFICACIONES QUE TENIAMOS QUE HACER Y TAMBIÉN LE VOY A PEDIR POR FAVOR PORQUE EL ES QUIEN PAGA QUE NOS INFORME DE LA EMPRESA QUE AHORA ESTA HACIENDO LAS LABORES, ESA INFORMACIÓN ME VA A PERMITIR CONTRASTAR LO QUE ESTA COMENTANDO LA REGIDORA SARA QUE ES DELICADO QUE UNA EMPRESA QUE NO ESTUVO EN EL 2022 AHORA EN EL 2023 NOS PRESENTE ESE ESTUDIO, ES TODO EL NOMBRE DE LA EMPRESA QUE HIZO EL ESTUDIO, LA CANTIDAD Y QUIENES ESTAN HACIENDO LA OBRA Y LA CANTIDAD, ES TODO”. -----

- - - REITERANDO LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL: “SÍ YA LES DIJE, QUE PIDAN POR ESCRITO TODAS SUS DUDAS PARA RESPONDERLES POR ESCRITO, ¿POR QUÉ? PORQUE ES LA MANERA FORMAL, PARA QUE LES RESPONDAN POR ESCRITO, ESA

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	72
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

PROPUESTA YA SE LAS HICE DESDE HACE RATO”. -----  
- - - PROPONIENDO LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ: “¿YA LO VOTAMOS? NO LA VAMOS A APROBAR SIN EMBARGO PODEMOS HACER UN RECESO SI GUSTAS Y NOS PASAS LA INFORMACIÓN”. -----  
- - - INSISTIENDO LA C. ALCALDESA: “¿PERO QUE INFORMACIÓN? NECESITO QUE ME LO HAGAN LLEGAR POR ESCRITO”. -----  
- - - SUGIRIENDO LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ: “POR ESO TE DIGO PARA TERMINAR ESTE PUNTO PASEMOS A LA VOTACIÓN, PARA CONCLUIR EL TEMA”. -----  
- - - DANDO A CONOCER LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO: “LE CONSULTAMOS AL INGENIERO ALAM Y EL DICE QUE EL PROCEDIMIENTO LO LLEVO EL COMITÉ DE COMPRAS ENTONCES EL NO TIENE EL DATO DE LA EMPRESA, ASI QUE TAL CUAL SE HA PLANTEADO SE PASA A LA VOTACIÓN”. -----  
- - - EXPONIENDO EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ: “YO YA HICE UNA PROPUESTA Y LA FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO” (LEE EL ARTÍCULO). -----  
- - - INFORMANDO LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL: “VOY A DAR UNA INFORMACIÓN QUE ME ESTA HACIENDO LLEGAR EL INGENIERO ALAM EN RAZÓN DE LO QUE ASEGURA LA REGIDORA SARA, QUE LA EMPRESA FUE CREADA ESTE AÑO, USTED ASEGURO AQUÍ QUE LA EMPRESA FUE CREADA ESTE AÑO, Y LO QUE ME ESTAN INFORMANDO ES QUE ES TOTALMENTE FALSO LO QUE USTED ASEGURA Y ESO ES BUENO QUE LO SEPA LA GENTE, QUE LA REGIDORA SARA ESTA MINTIENDO”. -----  
- - - OBJETANDO LA C. REGIDORA LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN: “HAY UN COPYRIGHT, NO ESTOY MINTIENDO ES LO QUE ÉL PRESENTO, ESO NO SE VALE SEÑORA LO QUE USTED ESTA HACIENDO, NO SE LO VOY A PERMITIR PORQUE LA QUE ESTA MINTIENDO ES USTED, LO QUE EL ING, ALAM PRESENTÓ ES LO QUE YO ESTOY ASEGURANDO Y NO PUEDO DAR MAS INFORMACIÓN PORQUE RESULTA QUE NO TIENEN PERMITIDO ENTREGARLE AL CABILDO LA INFORMACIÓN CORRECTA, NO SEA MENTIRA PORQUE AQUÍ USTED ES LA QUE ESTA MINTIENDO”. -----  
- - - PIDIENDO LA C. ALCALDESA: “NO PUEDO HABLAR, ENTONCES PERMITAME CONTINUAR, CLARO QUE MINTIÓ, USTED ASEGURÓ EN ESTE CABILDO Y ESTA EN ACTAS QUE LA EMPRESA SE CREÓ ESTE AÑO Y LA REGIDORA MINTIÓ, LO QUE TENGO AQUÍ DE LA INFORMACIÓN QUE ME ESTAN PASANDO PORQUE YO NO LICITO, YO NO ME ENTERO NI COMO SE LLAMAN LAS EMPRESAS NI SUS ACTAS CONSTITUTIVAS, YO NO ME DEDICO A ESO NO ES MI FUNCIÓN, YO NO PIDO EL 10% NI EL 15% ASÍ NO ES, PORQUE ESO ES LO QUE PIDEN TENGO LAS PRUEBAS, VOY A

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	73
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

INFORMARLE A LA GENTE QUE LA REGIDORA MINTIÓ Y QUE ES ERRÓNEO LO QUE DIJO, VOY A DECIR ERRÓNEO YA NO VOY A DECIR QUE MINTIÓ PARA QUE NO SE MOLESTE TANTO, ES ERRÓNEO PORQUE CUANDO SE FORMALIZO EL CONTRATO PARA REALIZAR EL ESTUDIO LA EMPRESA ESTABA CREADA LAS CUENTAS EMPRESARIALES Y AQUÍ ESTA EDUARDO NO SE PUEDEN CREAR ANTERIORES A LA CREACIÓN DE LA EMPRESA, PORQUE SI ASI FUERA ENTONCES COMO LES PAGAMOS, O SEA TAN SENCILLO COMO ESO, POR ESO DIGO ES FALSO LO QUE AEGURÓ LA REGIDORA SARA, EL REPRESENTANTE LEGAL ENTREGÓ EL ALTA DE SU EMPRESA EN SU MOMENTO Y FUE EN 2021, QUE NADA TIENE QUE VER CON QUE FUE ESTE AÑO Y SIN PROBLEMA SE PUEDE COMPARTIR LA INFORMACIÓN A ESTE CABILDO". -----

- - - DETERMINANDO LA C. REGIDORA LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN: "ENTONCES AQUÍ ESTA LA PRUEBA DE QUE LA EMPRESA MIENTE PORQUE SU PÁGINA DICE 2023 PRESIDENTA Y DESAFORTUNADAMENTE NO TENEMOS ACCESO A NADA MÁS QUE EL LINK DE LA PRESENTACIÓN QUE NOS DIERON". -----

- - - DECLARANDO LA C. EDIL: "PARA NOSOTROS LAS ACTAS CONSTITUTIVAS SON LO QUE VALEN, LAS ACTAS EN HACIENDA, TODA EMPRESA LOS QUE SABEN O ALGUNA VEZ HAN CREADO UNA EMPRESA, TODAS LAS EMPRESAS TIENEN UN DOMICILIO FISCAL, TODAS ABSOLUTAMENTE, ENTONCES ES FALSO NUEVAMENTE LO QUE DICE LA REGIDORA SARA, ¿POR QUÉ? PORQUE ESTAN BUSCANDO JUSTIFICAR EL RETARDO PARA QUE SE SIGAN EJECUTANDO LOS TRABAJOS EN EL EDIFICIO, ESO ES LO QUE ESTAN TRATANDO DE HACER, ENTONCES VAMOS A LA VOTACIÓN PARA QUE VOTEN EN CONTRA Y SIGAN RETARDO LOS TRABAJOS DEL EDIFICIO Y VENGA AQUÍ A DECIR MENTIRAS DE LAS EMPRESAS QUE EFECTIVAMENTE YO NO CONOZCO". -----

- - - SEÑALANDO LA C. REGIDORA LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN: "AQUÍ ESTA, AQUÍ ESTA 2023 LA PÁGINA DE LA EMPRESA QUE SE CONFORMÓ EL COPYRIGHT EN EL 2023". -----

- - - ACLARANDO LA C. REGIDORA MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO: "EL COPYRIGHT ES LA FORMA DE MOSTRAR LA AUTORIA DE UN DISEÑO WEB A ALGUIEN QUE HA CREADO UNA OBRA, O SEA NADA MAS EL DISEÑO WEB, O SEA LA PÁGINA SE PUDO HABER CREADO EN ENERO DE ESTE AÑO Y LA EMPRESA ESTA CONFORMADA DESDE ANTES". -----

- - - DANDO A CONOCER LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ: "PERO NO CONFIARÍA EN UNA EMPRESA CON ESAS CARACTERÍSTICAS QUE FUE CREADA EL 2021, OJO, PARA CONFIAR EL EDIFICIO QUE TIENE LA HISTORIA DE NUESTRO MANZANILLO Y QUE NOS ACABA DE DECIR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, YO NO LE CONFIARÍA Y SI DEBE USTED CONOCERLA". -----

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
		13	11	2023	74
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

- - - DECLARANDO LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL: “BUENO, A VER REGIDORA, ESO ES USTED, YO SOY LA EJECUTIVA, CUANDO USTED SEA LA EJECUTIVA LE CONFIA A QUIEN USTED QUIERA, ASI DE SENCILLO ES ESTO”. -----

- - - INTERVINIENDO LA C. REGIDORA MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGAN PARA OPINAR: “BUENO COMO TODOS HEMOS PODIDO OBSERVAR A LO LARGO DE VARIAS SESIONES A LA PRESIDENTA LE GUSTA MUCHO HABLARLE A LAS PERSONAS QUE NOS OBSERVAN Y TODOS NOS DEBEMOS A ESAS PERSONAS AQUÍ, Y UNA DE LAS COSAS QUE ME GUSTARÍA QUE TODOS SUPIERAN ES QUE DESDE UN PRINCIPIO EL CABILDO COMPLETO Y A LA MAYORÍA LES CONSTA ES QUE ESTUVIMOS BUSCANDO TRABAJAR EN EQUIPO PARA PODER TENER UN MEJOR MANZANILLO Y SE ESTA LOGRANDO CON MUCHO ESFUERZO PERO A LA PRESIDENTA DESDE UN PRINCIPIO NO QUISO TRABAJAR EN EQUIPO Y ESO LO ESTAMOS VIENDO EL DÍA DE HOY, ESTAMOS DANDONOS CUENTA CUAL ES LA DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS EN EL EJECUTIVO PARA PODER HACER UN MEJOR MANZANILLO, HACE MUCHO TIEMPO ME PREGUNTABAN QUE SI PENSABA O CREIA QUE SI LA PRESIDENTA AMABA A MANZANILLO Y YO LES DIJE QUE SÍ, A SU MANERA, Y ES CLARO QUE NO COMPARTIMOS LA MISMA FORMA, ENTONCES NO LES MENTIMOS ESTAMOS AQUÍ PARA HACERLES LLEGAR LA INFORMACIÓN CORRECTA PERO TENGO EN CLARO QUE NO NOS QUIEREN DAR ESA INFORMACIÓN TAMPOCO A NOSOTROS, ENTONCES ¿CÓMO PODEMOS APROBAR ALGO QUE NO CONOCEMOS?, BUENO ES INFORMACIÓN QUE NO CONOCEMOS QUE PARECE QUE NO LA QUIEREN HACER LLEGAR Y POR LO TANTO NO SE ESTAN RETRASANDO LAS ACTIVIDADES EN TODO CASO QUIEN ESTA RETRASANDO LAS ACTIVIDADES SON LAS PERSONAS QUE NO NOS HACEN LLEGAR LA INFORMACIÓN QUE REQUERIMOS, NO NOSOTROS QUE AYUDAMOS EN LA TOMA DE DECISIONES, ENTONCES SOLAMENTE PARA QUE CONOZCAN ESO, LAS PERSONAS QUE ESTAMOS VOTANDO PORQUE CLARO SOMOS DEL MISMO PARTIDO PERO ESO NO NOS HACE IGUALES, TIENEN QUE TENER MUY EN CUENTA ESO, GRACIAS”. -----

- - - REPLICANDO EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ: “NECESITAMOS EL NOMBRE DE LA EMPRESA QUE HIZO EL ESTUDIO Y DE LA EMPRESA QUE ESTA HACIENDO LAS OBRAS”. -----

- - - NOTIFICANDO LA C. ALCALDESA: “LA EMPRESA QUE HIZO EL ESTUDIO ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA EN 2021 Y SE LLAMA B-STRUCTURAL Y LA EMPRESA QUE ESTA HACIENDO LOS TRABAJOS ES UNA EMPRESA CREADA EN 2007 Y SE LLAMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL Y ELÉCTRICA, S.A., DE C.V., ENTONCES NINGUNA FUE CREADA ESTE AÑO Y TODAS CUENTAN CON CURRICULUMS SUFICIENTES PARA HABER SIDO CONTRATADAS”. -----

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	75
		13	11	2023	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA ORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 61</b>
--------	--------------------

CONCLUIDO EL ANÁLISIS DEL TEMA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, **SIENDO NEGADA POR MAYORÍA DE VOTOS** LA ADECUACIÓN NO. 04 AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2023 (POA), MISMA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ. -----

- - - PARA CONCLUIR CON EL ORDEN DEL DÍA, LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECLARÓ CLAUSURADA FORMALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 16:05 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA LA SUSCRITA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON, DOY FE. -----

